

Advertencia a los licitadores: Tras la presentación de un recurso especial en materia de contratación contra los pliegos rectores de esta licitación -actualmente en fase de presentación de ofertas-, el órgano de contratación ha realizado una serie de aclaraciones y/o ampliaciones sobre los siguientes puntos de los documentos obrantes en el expediente:

- La no existencia de obligación de subrogación en el presente expediente, al tratarse de la implantación de un concepto de servicio completamente nuevo para EMAYA, sin que tenga precedentes. No procede incorporar al presente expediente información relativa a personal susceptible de subrogación ni establecer obligación de subrogación laboral alguna, puesto que estamos ante la transformación sustancial del objeto contractual anterior, de la organización del servicio, de los medios exigidos y del modelo de explotación diseñado por EMAYA.
- Agregación de elementos justificativos del cálculo y configuración del PBL.
- Agregación de elementos justificativos de la decisión de no lotificación del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 99 de la LCSP.

Con la aprobación de estas modificaciones, quedan anulados los pliegos anteriores aprobados en la sesión del Consejo de Administración de fecha 07 de julio de 2026, debiendo publicarse un nuevo anuncio de licitación e iniciándose un nuevo plazo de presentación de ofertas, para otorgar las máximas garantías posibles a los licitadores interesados en participar en este concurso.

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS PROCEDENTES DE LOS PARQUES VERDES DE PROXIMIDAD DEL MUNICIPIO DE PALMA (002462/2026)

Carrer de Joan Maragall, 3. 07006 Palma, Illes Balears. www.emaya.es
 EMAYA, Empresa Municipal d'Aigües i Clavegueram S.A. NIF: A-07000029
 Registre Mercantil de Palma, Llibre de Societats, Tom 229, Foli 4499. Data: 30 Setembre 1974

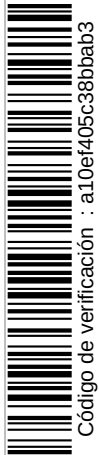


Firmado por: MARTA BUSQUETS

Cargo: GESTOR JURIDICO

Fecha: 30-07-2026 14:49:00

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>



PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

RESUMEN DE LA LICITACIÓN

I. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO DE	SERVICIO CON CARÁCTER RESERVADO, de conformidad con lo establecido en la DA 4ª LCSP, DA 19ª Ley 7/2022, de 08 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminados de las Illes Balears.
PROCEDIMIENTO	ABIERTO ORDINARIO
TRAMITACIÓN	ORDINARIA
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	Sí
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Consejo de Administración de EMAYA
OBJETO	Servicio de recogida y transporte de residuos especiales de origen domiciliario procedentes de los parques verdes de proximidad ubicados en el término municipal de Palma
NÚMERO DE EXPEDIENTE	002462/2026
CPV (VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS)	CPV: 90511200 – Servicios de recogida de desperdicios domésticos. CPV: 90511300 – Servicios de recogida de basuras.
FUENTE DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO	☒ Propia % Financiación: 100% ☐ Canon % Financiación: % ☐ FEDER % Financiación: % ☐ NEXTGEN % Financiación: % ☐ Otros % Financiación: %
DEPARTAMENTO O SERVICIO	CALIDAD URBANA
RESPONSABLE DEL CONTRATO	Lluís Amengual Lladrés
NECESIDADES SATISFACER	EMAYA SA presta los servicios de recogida, limpieza viaria y los servicios asociados en el municipio de Palma. Siguiendo el objetivo de incrementar los porcentajes de resultado y su eficiencia, EMAYA instalará y pondrá a disposición de la ciudadanía infraestructura para el depósito de residuos de origen domiciliario, a través de los Parques Verdes de Proximidad, en adelante, PVP. Esta solución permite el depósito de diferentes fracciones con elevado potencial de reutilización.



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

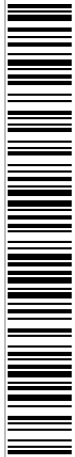
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>

Firmado por: MARTA BUSQUETS

Cargo: GESTOR JURIDICO

Fecha: 30-07-2026 14:49:00

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



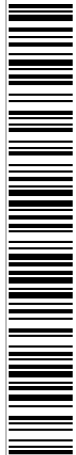
Código de verificación : a10ef405c38bbab3

	La recogida de estas fracciones tiene por objetivo maximizar la recuperación de las diferentes fracciones de residuos, garantizando su posterior aprovechamiento que contribuyan a un mejor rendimiento del recurso y a un beneficio ambiental y social para el municipio de Palma, cumpliendo además con los criterios de jerarquía de tratamiento de los residuos definidos en la Ley 7/22, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Por otro lado, EMAYA mantiene un compromiso social y ambiental que le lleva a fomentar criterios de sostenibilidad en aquellos ámbitos en los que tiene competencias. Además, promueve procesos de transformación social ya que, gracias a la recogida selectiva de residuos especiales de origen domiciliario, es posible fomentar la creación de empleo, la generación de alternativas de consumo y las prácticas respetuosas con el medio ambiente. Por ese motivo, y en virtud de la Disposición Adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el contrato se considera reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción social de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de las empresas de inserción. EMAYA no dispone actualmente de medios personales y materiales suficientes para asumir directamente la prestación sin comprometer la adecuada ejecución de los servicios ordinarios de recogida y limpieza viaria
PERFIL DEL CONTRATANTE	www.emaya.es

II. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)

Importe PBL (sin IVA)	79.578,00 €
Importe IVA	16.711,38 €
Importe PBL (IVA incluido)	96.289,38 €
Forma de adjudicación	Máximo de gasto (PLG)
Lotes	NO
Justificación de la no lotificación de conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 LCSP	La realización independiente de las prestaciones del contrato dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, e implicaría la necesidad de coordinar la ejecución de las mismas con contratistas distintos. <i>A mayor abundamiento, se expone la siguiente justificación:</i> EMAYA SA dispone en la actualidad de un sistema de recogida de ropa en Palma que consta de un parque de 122 contenedores. Por otro lado, se ha gestionado el expediente 2537/2026 para suministro de 49 parques verdes de proximidad (PVP) multifracción. Estos contenedores tienen la



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>

mitad de capacidad que los actuales, pero permiten la recogida de dos fracciones más de residuos que los actuales.

En la actualidad, en el ámbito de la recogida de residuos textiles operan dos empresas que realizan el servicio de recogida semanal de los 122 contenedores (EXP. 002427/2026), según Zona de Levante y Zona de Ponente. No obstante lo anterior, en ese mismo expediente ya se informa de la intención de EMAYA SA de adquirir los referidos contenedores multifracción e iniciar un nuevo sistema de Recogida de Puntos Verdes de Proximidad, que rompe con lo anterior.

En este nuevo expediente 002462/2026 que pretende licitarse para contratar el servicio de recogida y transporte de residuos especiales de origen domiciliario procedentes de los parques verdes de proximidad ubicados en el término municipal de Palma, el pliego de condiciones técnicas exige un servicio mínimo de recogida y la instalación de sensores volumétricos que gestionen las llamadas al servicio en caso de mayor ocupación del 70% de la fracción textil. Este sistema pretende adaptar los servicios de recogida a las necesidades reales de los usuarios. Esta funcionalidad optimiza los sistemas de recogida y rutas, minimiza los costes operativos generales.

Este aplicativo permite la unificación del servicio que se ha diseñado para conseguir la sinergia en los sistemas de recogida, pretendiendo un mayor rendimiento de los portes, incrementando frecuencia de las retiradas y aprovechando cada porte para retirar diferentes fracciones, optimizando los costes, además de asegurar el correcto estado de los contenedores por la coordinación integrada del servicio.

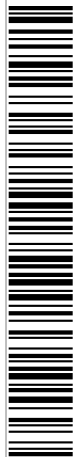
Expuesto lo anterior, los motivos por los cuales el órgano de contratación ha decidido la no lotificación del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 99 LCSP, son los siguientes:

1. Existencia de una unidad funcional indivisible

El nuevo modelo de recogida no consiste en reproducir el servicio actual con menos contenedores, sino en implantar una operativa completamente distinta basada en:

- *Reducción del número de puntos de recogida (de 122 a 49).*
- *Incremento de frecuencias de vaciado.*
- *Recogida simultánea de distintas fracciones de residuos.*
- *Limpieza de los puntos verdes de proximidad y sus alrededores*
- *Optimización conjunta de rutas y transporte.*
- *Sinergia de costes administrativos de los servicios actuales de recogida de ropa, aceite y RAES.*

La separación en lotes generaría fronteras artificiales dentro de un servicio diseñado precisamente para funcionar de forma integrada. No tiene sentido sobreponer servicios de recogida sobre los mismos puntos de aportación, pudiendo recogerse todos en el mismo servicio. No tiene sentido tampoco desvincular la responsabilidad del cuidado y mantenimiento de los Puntos de aportación entre una empresa



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>

prestataria del servicio y otra empresa mantenedora de los equipos operados por otros, sin tener que asumir unos costes ingentes de coordinación y seguimiento entre empresas.

2. Economía de escala y mejora de la rentabilidad

Uno de los antecedentes más relevantes es que los anteriores operadores manifestaron reiteradamente:

- Baja rentabilidad.
- Elevados costes administrativos.
- Costes de coordinación logística.
- Ineficiencias derivadas de la fragmentación del servicio.

La división en lotes reproduciría los mismos problemas estructurales que históricamente afectaron al servicio, y obligaron a licitar dicho servicio. Por el contrario, un único adjudicatario puede:

- Centralizar la gestión administrativa.
- Compartir medios humanos.
- Optimizar vehículos.
- Reducir desplazamientos improductivos.
- Consolidar cargas de distintas fracciones en una misma operación logística.

Todo ello permite disminuir costes directos e indirectos y aumentar la eficiencia global del contrato. La configuración unitaria del contrato permite aprovechar economías de escala derivadas de la utilización conjunta de vehículos, personal, sistemas de control, medios tecnológicos y plataforma de seguimiento. La eventual división en lotes implicaría la duplicación de estructuras operativas y administrativas, reduciendo la eficiencia del modelo diseñado para la explotación conjunta de la red de PVP.

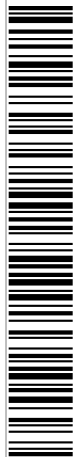
3. Optimización de rutas y transportes

Los nuevos contenedores, incluyendo el control de llenado, permiten la recogida de varias fracciones. La principal ventaja del nuevo modelo reside en que un operador único puede planificar cada ruta en función de:

- Nivel de llenado.
- Tipo de residuo.
- Destino final.
- Disponibilidad de vehículos.

Si existen varios adjudicatarios:

- Cada empresa optimizará únicamente su parte del servicio.
- Se duplicarán desplazamientos.
- Se perderán oportunidades de consolidación de cargas.
- Aumentarán los kilómetros recorridos.



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>

La eficiencia logística prevista sólo puede alcanzarse mediante una planificación unificada. El dimensionamiento del parque de 49 contenedores, requiere de una capacidad adaptada a 1 único prestatario del servicio, no siendo operativo ni rentable la división de este parque de contenedores en lotes más pequeños, que implicarán un incremento en los costes fijos y administrativos, perdiendo la capacidad de sinergia de la integración que se pretende.

4. Aprovechamiento integral de cada porte

Con el sistema actual cada desplazamiento tiene una utilidad limitada. Con el nuevo modelo:

- *Un mismo desplazamiento permite retirar distintas fracciones.*
- *Se incrementa el rendimiento por viaje.*
- *Se reducen costes unitarios por tonelada recogida.*
- *Se disminuye el número total de operaciones necesarias.*

Esta ventaja desaparece parcialmente si distintos operadores gestionan distintas fracciones o grupos de contenedores, ya que cada uno actuaría de forma independiente.

5. Necesidad de coordinación inmediata entre recogida y limpieza.

La limpieza deja de ser una actividad accesoria para convertirse en un elemento esencial del servicio. Un modelo integrado permite que:

- *Las incidencias detectadas durante la recogida generen órdenes de actuación inmediatas.*
- *El personal comparta información en tiempo real y responsabilidad sobre los equipos.*
- *Se reduzcan tiempos de respuesta.*
- *Se garantice una imagen homogénea de la red de contenedores.*

Si recogida y limpieza corresponden a empresas diferentes:

- *Aparecen incidencias de atribución de responsabilidades.*
- *Se generan tiempos muertos de actuación.*
- *Se incrementan comunicaciones administrativas.*
- *Se dificulta la exigencia de responsabilidades.*
- *Se deteriora la imagen pública del servicio por la falta de operatividad por los tiempos muertos de reparación de los equipos*

6. Responsabilidad única ante EMAYA

La gestión mediante un único adjudicatario simplifica sustancialmente el control contractual. EMAYA dispone de:

- *Un interlocutor único.*
- *Un único responsable del cumplimiento.*
- *Un único sistema de seguimiento.*



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>

- *Un único cuadro de indicadores.*

Por el contrario, la división en lotes genera riesgos de:

- *Conflictos competenciales.*
- *Traslado de responsabilidades entre contratistas.*
- *Dificultades de control.*
- *Incremento de la carga administrativa municipal.*

7. Garantía de calidad homogénea del servicio

La ciudadanía percibe el servicio como una única prestación. La división en lotes puede provocar:

- *Diferentes niveles de mantenimiento.*
- *Diferentes tiempos de respuesta.*
- *Distintos criterios operativos.*
- *Imagen desigual de la red de contenedores.*

La gestión integrada garantiza uniformidad en:

- *Estado de conservación.*
- *Frecuencias de vaciado.*
- *Atención de incidencias.*
- *Calidad global del servicio.*

8. Mayor flexibilidad operativa

Con una sola empresa es posible reasignar recursos de forma inmediata entre:

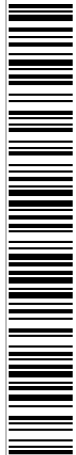
- *Zonas.*
- *Fracciones.*
- *Vehículos.*
- *Equipos de mantenimiento.*

En una estructura por lotes cualquier modificación requiere coordinación entre contratistas y puede generar desequilibrios en la prestación.

9. Reducción de la huella ambiental

La planificación unificada permite:

- *Menos rutas.*
- *Menos kilómetros recorridos.*
- *Menos desplazamientos vacíos.*
- *Menor consumo de combustible.*
- *Menores emisiones de CO₂.*



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>

La fragmentación contractual suele implicar duplicidades operativas incompatibles con los principios de eficiencia ambiental.

10. Necesidad de aprovechamiento integral de la capacidad operativa y de los portes

*El dimensionamiento del nuevo servicio se ha realizado sobre una red de **49 contenedores multifracción PVP**, frente a los 122 contenedores actualmente existentes, previendo una operativa más intensiva y eficiente basada en una frecuencia de recogida superior y en la optimización de los desplazamientos.*

*Tomando como referencia un rendimiento estimado de **3,5 servicios por hora**, la explotación eficiente del servicio exige que la planificación se realice sobre la totalidad del parque de contenedores. Únicamente mediante una gestión integrada es posible:*

- *Maximizar el número de contenedores atendidos por jornada.*
- *Optimizar la secuencia de recogidas en función de las necesidades reales de llenado.*
- *Consolidar diferentes fracciones de residuos dentro de una misma planificación logística.*
- *Minimizar tiempos muertos y desplazamientos improductivos.*
- *Ajustar dinámicamente las rutas para aprovechar al máximo cada porte efectuado.*

La eventual división en lotes supondría la fragmentación artificial de una red ya reducida a 49 ubicaciones, limitando la capacidad de planificación global de las rutas y reduciendo las posibilidades de aprovechar economías de escala en el transporte. Ello provocaría que cada adjudicatario optimizase únicamente una parte de la red, impidiendo alcanzar los rendimientos previstos en el diseño del servicio.

Asimismo, dado el reducido número de emplazamientos respecto al servicio actual, la eficiencia económica del modelo descansa precisamente en la posibilidad de movilizar recursos sobre el conjunto de los contenedores, permitiendo completar cargas, optimizar recorridos y aprovechar cada desplazamiento para la retirada de distintas fracciones. La división en lotes dificultaría significativamente este objetivo y podría generar una infrautilización de los medios adscritos al contrato.

11. Riesgo de pérdida de las sinergias que justifican la inversión

Una de las justificaciones técnica de sustituir 122 contenedores por 49 no es únicamente la renovación del equipamiento, sino la obtención de sinergias operativas. Estas sinergias se basan en:

- *Menor número de ubicaciones.*
- *Recogida conjunta de varias fracciones.*
- *Optimización de rutas.*
- *Integración recogida-mantenimiento.*
- *Gestión logística unificada.*

	<i>Si el servicio se divide en lotes, una parte importante de dichas sinergias desaparece, comprometiendo la eficiencia esperada del nuevo modelo.</i>																
Cuantificación económica del PBL	No lotes - precio unitario																
Detalle de la cuantificación económica del PBL: PBL Importe: 79.578,00 €.																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th></th><th>Servicios anuales previstos (uds)</th><th>Precio máximo unitario</th><th>TOTAL</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Recogidas de PVPs</td><td>4.400</td><td>11,97€ /ud</td><td>52.668 €</td></tr> <tr> <td>Limpieza de PVPs</td><td>1.500</td><td>17,94 €/ud</td><td>26.910 €</td></tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL</td><td>79.578 €</td></tr> </tbody> </table>			Servicios anuales previstos (uds)	Precio máximo unitario	TOTAL	Recogidas de PVPs	4.400	11,97€ /ud	52.668 €	Limpieza de PVPs	1.500	17,94 €/ud	26.910 €	TOTAL			79.578 €
	Servicios anuales previstos (uds)	Precio máximo unitario	TOTAL														
Recogidas de PVPs	4.400	11,97€ /ud	52.668 €														
Limpieza de PVPs	1.500	17,94 €/ud	26.910 €														
TOTAL			79.578 €														
Régimen jurídico aplicable a la forma de adjudicación	☒ Máximo de Gasto (PLG) El presupuesto base de licitación se configura como un presupuesto límite de gasto y está calculado sobre la necesidad estimada reflejada en el cuadro precedente. Este presupuesto no podrá ser modificado como consecuencia de la oferta económica presentada por el adjudicatario. Los licitadores formularan sus ofertas teniendo en cuenta el precio unitario de licitación y no se aceptarán aquellas ofertas que presenten ofertas por bienes con precios unitarios superiores a los establecidos en el presente procedimiento Emaya no está obligada a agotar la totalidad del presupuesto máximo, quedando el gasto real condicionado a lo que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y las necesidades efectivamente requeridas por Emaya y ejecutadas. A tal efecto, las cantidades establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas son meras previsiones, no adjudicándose las citadas cantidades, sino los precios unitarios ofrecidos por el adjudicatario hasta un límite de gasto por el importe del PBL.																
Parámetro para la valoración de las ofertas	PLG. Se tendrá en cuenta el importe resultante del sumatorio de los precios unitarios ofrecidos por los licitadores, al que se le aplicará la fórmula del criterio económico.																
Justificación del PBL. El PBL se ha calculado de acuerdo con el siguiente detalle	<i>La Disposición adicional decimonovena de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, prevé en relación con los contratos reservados en la gestión de residuos como los cubiertos por el presente expediente a Empresas de Inserción y Centros Especiales de Empleo de iniciativa social autorizados para el tratamiento de residuos.</i> <i>"1. De conformidad con la disposición adicional cuarta de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (...), y en relación con las obligaciones de recogida, transporte y tratamiento de residuos textiles y de muebles y enseres, los contratos de las administraciones públicas serán licitados y adjudicados de manera preferente a través de contratos reservados.</i> <i>2. Para dar cumplimiento a dicha obligación, al menos el 50% del importe de adjudicación deberá ser objeto de contratación reservada a Empresas de Inserción y</i>																



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>

Centros Especiales de Empleo de iniciativa social autorizados para el tratamiento de residuos. En caso contrario, la administración pública y el órgano de contratación deberán justificarlo debida y motivadamente en el expediente y podrá ser objeto de recurso especial o de los recursos establecidos en materia de contratación pública.” Se estima que más del 50 % del residuo a retirar en este servicio será textil.

A partir de esta consideración, y con el fin de abrir la concurrencia a todas las empresas del sector, se cuantifica el cálculo del PBL a partir de las tablas salariales vigentes definidas en el Convenio del Intervención Social, misma referencia considerada en el expediente 2427. Sobre estas tablas de costes operativos de personal se considera incrementar un 4% dicho como factor de incremento derivado del aumento de precios y como margen de posible mejora de en el cálculo de la oferta económica.

De cara a calcular el coste del servicio se tienen en cuenta también los costes anuales de amortización a diez años de una furgoneta, báscula, y los gastos en consumible derivados de su uso. Este cálculo da unos costes anuales para vehículos estimados de 10.400€ anuales.

En el cálculo del coste global, se contemplan también el coste de los sensores volumétricos de los contenedores y el de un equipo a presión para la limpieza de estos, que ascienden a 3.564€. Se incluye a sí mismo una estimación de 5000€ en productos de limpieza.

Sobre estos inputs globales, se añade a su vez una estimación del 13% en costes generales; conceptos como instalaciones, administración, seguros, etc.

Para el dimensionamiento del cálculo del PBL se tienen las siguientes premisas:

- **Para el servicio de recogida**
 - Se estima un tiempo efectivo de trabajo de 6h por jornada sobre 8h de duración.
 - Se estima una capacidad operativa de 3,5 vaciados por hora.
 - Se estiman 2h para; tiempos de desplazamientos, merienda, depósito de residuos en PV, etc.
 - Se definen 247 jornadas anuales de trabajo (365 días-52 domingos-52 sábados-14 festivos anuales = 247 jornadas efectivas de trabajo).

Ello supone una capacidad operativa de 5.187 servicios de recogidas/año.

- **Para el servicio de limpieza**
 - Se estima un tiempo efectivo de trabajo para limpieza de 6,5h por jornada sobre 8h de duración.
 - Se estima una capacidad de 2 limpiezas por hora
 - Se estiman 1,5 h para tiempos de desplazamientos, merienda, etc.
 - Se definen 247 jornadas anuales de trabajo (365 días-52 domingos-52 sábados-14 festivos anuales = 247 jornadas efectivas de trabajo).

Ello supone una capacidad operativa de 3.211 servicios de limpieza/año.

La estimación del servicio a realizar:



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

- **Para el servicio de recogida**

- 35 PVP con alta demanda de servicio (2 servicios/semana).
- 14 PVP con baja demanda (2 servicios/mes).
- 3 Parques verdes (2 servicios/mes).
- Servicios extraordinarios (20 servicios/mes)

Concepto	Recogida			
	Uds	Serv/ mes	Meses/año	Servicios Totales
PVP de alta demanda	35	8,66	12	3637,2
PVP de baja demanda	14	2	12	336
Parque Verdes	3	2	12	72
Servicios Recogida extraordinarios	10	2	12	240
				4.285,20

El número que se obtiene de este cálculo 4.285,2 se redondea a 4.400 uds.

Por otro lado, se ha estimado las frecuencias previstas para prestación del servicio, con las operaciones de recogida bisemanales y limpiezas bimensuales de los puntos verdes de proximidad. Con estas premisas, y basándonos en los costes del convenio de Intervención Social, criterios de amortización de maquinaria habituales, los costes del servicio que ascienden a 11,97€ por servicio de recogida y 17,94€ por servicio de limpieza. Se estima un total de 4400 servicios anuales de retirada de puntos de verdes de proximidad, y un total de 1500 servicios de limpieza de estos.

Recogida			
Personal (convenio de intervención social)	Rev (4%)	Unidades	Subtotal
Conductor	18.672 €	1	18.672 €
Ayudante Conductor	18.246 €	1	18.246 €
Conductor (vacaciones + bajas) 3 meses	4.668 €	1	4.668 €
Vehiculos y maquinaria			
Furgoneta	3.800 €	1	3.800 €
Báscula	600 €	1	600 €
Gastos	6.000 €	1	6.000 €
Sensórica			
Sensórica 57 uds (mantenimiento (40 +10 eur))	2.964 €	1	2.964 €
			COSTES Con Gastos Generales incl. 13%
Subtotal			54.950 €
Numero recogidas año (6*3,5*247)			5.187,00
€/Cont recogida			10,59 €
			11,97 €

Limpieza

	Personal (convenio de intervención social)		Rev (4%)	Unidades	Subtotal
	Conductor		18.672 €	1	18.672 €
	Ayudante Conductor		18.246 €	1	18.246 €
	Conductor (vacaciones + bajas) 3 meses		4.668 €	1	4.668 €
	Vehiculos y maquinaria				
	Furgoneta		3.800 €	1	3.800 €
	Equipo de Presión		600 €	1	600 €
	Gastos		6.000 €	0	0 €
	Productos limpieza		5.000 €	1	5.000 €
		Subtotal			50.986 €
		Numero limpiezas año (6,5*2*247)			3.211,00
		€/Cont limpieza			15,88 €
	Concepto	Porcentaje	Importe		
	Costes directos	81%	64.466 €		
	Gastos Generales	13%	10.346 €		
	Beneficio industrial	6%	4.775 €		
Determinación del precio final	PLG. El precio final de los servicios licitados vendrá determinado por el importe del precio unitario de cada uno de ellos ofrecido por el licitador que resulte adjudicatario.				
Contratación categorizada como “inversión”.	Gasto				

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Importe	331.715,00 €				
	En concreto:				
	Valor Contrato	Primer año	Primera Prórroga + 2,7%	Segunda Prórroga + 3%	Tercera Prórroga + 2,5%
	331.715,00 €	79.578,00 €	81.706,00 €	84.159,00 €	86.272,00 €
Elementos que lo conforman	PBL sin IVA y previsión de prórroga				
	Considerando que el servicio se dimensiona en base a unas estimaciones de prestación de arranque de servicio se considera necesario definir la duración del contrato a un año, con la posibilidad de disponer de tres prórrogas potestativas a EMAYA que permitan consolidar el servicio. Por este motivo, se considera necesario plantear una proyección del coste por servicio de manera anual, para lo que se dispone de la estimación del IAPC (Índice Armonizado de Precios al consumo) publicado en marzo 2026 por el Banco de España, que determina un IAPC de 2,7%, 3%, y 2,5% para los próximos años. Este incremento estimado del IAPC, se				

Firmado por: MARTA BUSQUETS

Cargo: GESTOR JURIDICO

Fecha: 30-07-2026 14:49:00

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

	aplica sobre el precio máximo unitario de cada servicio redondeando al céntimo, manteniendo el total de unidades de servicio estimadas anuales.
--	---

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

Duración del contrato	12 meses
Fecha de entrada en vigor	La entrada en vigor del presente contrato quedará supeditada a la previa disponibilidad de los Puntos Verdes de Proximidad objeto del expediente 002537/2026, cuya implantación está prevista para el cuarto trimestre de 2026. Asimismo, y como consecuencia de la entrada en vigor de este nuevo contrato que ahora pretende licitarse, el contrato actual del expediente 002427/2026, de servicio de recogida de residuos textiles de Palma, quedará automáticamente resueltos y sin efectos.

4. PRÓRROGAS

Prórroga del contrato principal	Sí
Número de prórrogas	3
Plazo de cada prórroga	Hasta 12 meses

5. LUGAR DE REALIZACIÓN

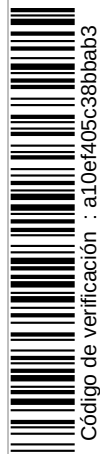
Lugar de realización	Los servicios se prestarán en los diferentes puntos de aportación definidos en el PPT, ubicados en vía pública/instalaciones municipales o propias de EMAYA del municipio de Palma de Mallorca, pudiendo ser modificados por motivos operativos durante la ejecución del contrato.
-----------------------------	--

6. PLAZO DE GARANTÍA

Garantía del contrato	No se exige. De conformidad con el apartado tercero de la disposición adicional cuarta de la LCSP, relativa a los contratos reservados, en los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva que establece esta disposición adicional no procederá la exigencia de la garantía definitiva a que se refiere el artículo 107 de esta Ley, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.
Garantía del producto	12 meses Período de tiempo durante el cual el órgano de contratación puede reclamar defectos, vicios ocultos, etcétera, vinculados al Servicio prestado o al producto suministrado

7. SOLVENCIA

Previsión de condiciones de solvencia	Es obligatorio acreditar la solvencia.
--	--



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Clasificación de los contratistas	No es obligatoria. Sin embargo, ambas solvencias podrían quedar también acreditadas si se encuentran inscritas en la siguiente clasificación, según el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.	
Identificación de la clasificación, en su caso	Grupo	R
	Subgrupo	5

7.1. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

Requisito	Volumen anual de negocios de los licitadores referido al mejor ejercicio, dentro de los tres últimos disponibles, cuyo importe sea igual o superior al de la casilla siguiente.
Importe igual o superior que debe alcanzar la solvencia	150% del valor estimado medio anual del contrato
Cantidades	124.393,12 €
Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera	En sobre A sólo deben presentar DEUC (ANEXO I) declarando que cumplen los requisitos de solvencia. No se deberá presentar ningún otro documento relativo a la solvencia en este momento (ver 7.3 o 7.4). El resto de documentación se acreditará en el momento y en la forma que se establece a continuación: El volumen anual de negocios podrá acreditarse mediante ROLECE, certificación electrónica expedida por el Registro Mercantil en el que se encuentren inscritas las cuentas anuales o aportación de las Cuentas Anuales debidamente inscritas en el Registro Mercantil, correspondientes a uno de los tres últimos ejercicios. Las empresas licitadoras podrán integrar la solvencia en la forma prevista en el artículo 75 de la LCSP. La solvencia económica y financiera se acreditará en los términos de la cláusula 18.1 del Pliego de Cláusulas Particulares.
Justificación parámetro de solvencia	La condición de solvencia económica basada en el volumen anual de negocios de los licitadores referido al mejor ejercicio, dentro de los tres últimos disponibles, se selecciona con el propósito de asegurar que los participantes en el proceso licitatorio cuenten con la capacidad financiera necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales. Al establecer esta condición, se busca garantizar que los licitadores sean capaces de afrontar el volumen de trabajo y los compromisos financieros que implica la ejecución del contrato de servicios. Al requerir que el volumen anual de negocios sea igual o superior a la cuantía determinada, se procura seleccionar a empresas que cuenten con una trayectoria sólida y demostrada en el mercado, lo que reduce el riesgo de incumplimientos contractuales y asegura la viabilidad financiera del proyecto.



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>

	Asimismo, esta condición proporciona una medida objetiva y cuantificable de la capacidad económica de los licitadores, lo que facilita la evaluación y comparación de las propuestas recibidas. Al considerar el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, se permite a las empresas demostrar su solvencia financiera a través de su desempeño más reciente, reflejando así su situación económica actual y su capacidad para asumir nuevos compromisos. Esta medida contribuye a promover la transparencia y la competencia en el proceso de contratación, al tiempo que protege los intereses de la entidad contratante al asegurar la selección de proveedores financieramente estables y solventes.
--	--

7.2. SOLVENCIA TÉCNICA

Requisito	Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de la misma o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado el año de más ejecución sea igual o superior al de la casilla siguiente.
Importe igual o superior que debe alcanzar la solvencia	70% del valor estimado medio anual del contrato
Consideración "misma o similar naturaleza"	Contrato que comparte características fundamentales con el contrato objeto de la licitación en términos de su objeto, alcance, complejidad técnica y requisitos operativos. Implica servicios comparables/análogos.
Cantidades	58.050,12 €
Medios de acreditación de la solvencia técnica	En sobre A sólo deben presentar DEUC (ANEXO I), declarando que cumplen los requisitos de solvencia. No se deberá presentar ningún otro documento relativo a la solvencia en este momento (ver 7.3 o 7.4). El resto de documentación se acreditará en el momento y en la forma que se establece a continuación: Las empresas licitadoras podrán integrar la solvencia en la forma prevista en el artículo 75 de la LCSP. La solvencia económica y financiera se acreditará en los términos de la cláusula 18.1 del Pliego de Cláusulas Particulares. Forma de acreditación del mínimo exigido. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por el destinatario o, si no existe el certificado, mediante declaración del empresario acompañando los documentos que acrediten la realización de la prestación.
Justificación parámetro de solvencia	La elección de la condición de solvencia técnica basada en la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de la misma o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, se



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>

	fundamenta en la necesidad de garantizar que los licitadores posean la experiencia y capacidad necesarias para ejecutar el contrato de manera eficiente y satisfactoria. Al requerir que los licitadores demuestren haber llevado a cabo servicios similares en los últimos años, se busca asegurar que cuenten con un historial probado en la realización de proyectos o entregas que presenten similitudes técnicas y operativas con el contrato que se pretende adjudicar. Esto proporciona a la entidad contratante la tranquilidad de que los licitadores tienen la competencia técnica requerida para cumplir con los estándares de calidad y requisitos específicos del proyecto. Además, al establecer que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al importe previsto, se garantiza que los licitadores no solo hayan realizado servicios similares, sino que también hayan tenido una presencia significativa y consistente en el mercado durante ese período. Esta condición no solo evalúa la capacidad técnica de los licitadores, sino también su solidez y estabilidad como proveedores a lo largo del tiempo. En última instancia, esta medida contribuye a promover la competitividad y la transparencia en el proceso de licitación al asegurar que solo participen aquellos proveedores que cuenten con la experiencia y el respaldo necesarios para llevar a cabo el contrato de manera exitosa.
--	---

7.3. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

Aplica	Sí
Especificación de los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Artículo 76.1 LCSP.	Como mínimo, la empresa licitadora deberá disponer de 2 personas para la ejecución del contrato (recogida de residuos) con alguna de las siguientes titulaciones: - 1 conductor 2ª categoría; - 1 peón especialista recogida
Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales indicados. Artículo 76.2 LCSP.	Sí, en los términos siguientes, respecto a la adscripción de medios personales, que deberá indicarse en la memoria técnica que presente en sobre B.
Justificación	La prestación del servicio de recogida de residuos implica la necesidad de desplazamiento con un vehículo para poder realizar las recogidas y la limpieza, por lo que se hace necesario que mínimo haya una persona encargada de conducir y llevar el vehículo de recogida, junto con un peón especialista que se encargue de recoger y seleccionar todos los residuos que vayan recogiendo, así como de la limpieza de los PVP.
Carácter de obligaciones esenciales	Sí

del compromiso del artículo 76.2 a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP	
--	--

7.4. HABILITACIÓN EMPRESARIAL / PROFESIONAL EXIGIDA.

Habilitación empresarial exigida	- Haber realizado una comunicación previa por vía telemática ante la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático para inscribirse en el Registro de Producción y Gestión de Residuo. - La empresa adjudicataria deberá estar inscrita (alta) como Transportista de Residuos (objeto de la presente licitación y posibles ampliaciones futuras) en el registro autonómico de las Illes Balears y contar con toda la documentación exigible para la prestación del servicio. - Las entidades licitadoras deberán estar debidamente inscritas en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de las Illes Balears y contar con autorización para la recogida y transporte de residuos textiles. - Estar inscritas como Empresas de Inserción y Centros Especiales de Empleo de iniciativa social autorizados para el tratamiento de residuos, dado el carácter reservado del contrato.
----------------------------------	---

8. REVISIÓN DE PRECIOS

Revisión de precios	NO
---------------------	----

9. GARANTIA PROVISIONAL: 3% DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

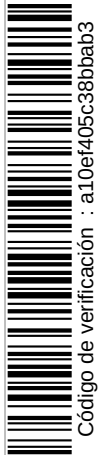
Garantía provisional	No se exige.
----------------------	--------------

10. GARANTIA DEFINITIVA: 5% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN

Garantía definitiva	No se exige. De conformidad con el apartado tercero de la disposición adición cuarta de la LCSP, relativa a los contratos reservados, en los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva que establece esta disposición adicional no procederá la exigencia de la garantía definitiva a que se refiere el artículo 107 de esta Ley, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.
---------------------	--

11. OTRAS GARANTÍAS

Aplica	Sí
--------	----



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>



Seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 300.000 euros por siniestro.	Sí
Seguro de responsabilidad medioambiental.	NO
Otros seguros.	- RCivil Explotación. - RCivil Subsidiaria de Subcontratistas (en caso de existencia de subcontratación). - RCivil Patronal – cuyo sublímite por víctima nunca podrá ser inferior a los 150.000 €. - RCivil Productos/Postrabajos. - RCivil Contaminación Accidental. - Defensa jurídica y Fianzas. - En este caso EMAYA debe figurar como asegurado adicional sin perder su condición de tercero para el objeto de los trabajos a licitar. - Ámbito temporal: ocurrencia +24 meses.

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Condiciones para la presentación de proposiciones	La presentación de las proposiciones se llevará a cabo únicamente de forma electrónica, a través del Portal de licitación de EMAYA. (https://compras.emaya.es). Podrán registrarse las ofertas en el Portal de licitación de EMAYA hasta las 23:59 horas del último día del plazo previsto para su presentación. Para cualquier consulta en relación con este expediente de contratación pueden contactar con el servicio de contratación de Emaya en el teléfono 971 774305 o en la siguiente dirección de correo electrónico: licitacions@emaya.es.
Plazo máximo para la presentación de proposiciones	Abierto (SARA): 35 días naturales desde la fecha de envío al DOUE

13. MEDIOS ELECTRÓNICOS

Condiciones relativas al uso de medios electrónicos en la licitación	El plazo para la presentación de ofertas del presente procedimiento es de 35 días naturales a contar desde la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, hasta las 23:59 h. En caso de que fuera sábado o festivo, el día en que finalice el plazo quedará automáticamente prorrogado al siguiente día hábil. Las propuestas se presentarán de manera electrónica a través del Portal de Licitación de EMAYA, en la forma prevista en el presente pliego.
---	---



Código de verificación : a10ef405c38bbab3



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>

El límite en cuanto al tamaño de los archivos a incluir en los Sobres Electrónicos es el siguiente:

- en caso de que se firmen electrónicamente, el límite es de 8MB por archivo.

- si no se requiere firma electrónica del archivo, el límite es de 30MB. El límite máximo del TOTAL de los archivos será 100 MB, de forma que el Sobre Electrónico no podrá superar dicho límite. La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas o condiciones de los Pliegos, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes en su caso.

Notificaciones y comunicaciones

En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, la presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica, dentro del plazo habilitado al efecto, y a través del Portal de Licitación de EMAYA, cuyo enlace es el siguiente:
<https://www.compras.emaya.es>

Para ello, con carácter previo a la presentación de una oferta, deberán estar dados de alta en el Portal de Licitación de EMAYA (el alta se efectúa igualmente a través del propio Portal). **En caso de que sea una Unión Temporal de Empresas (UTE) la que se presente a la licitación, se deberá de dar de alta como tal en el Portal de licitación. No podrá presentarse una oferta de una UTE a través de un perfil de una empresa individual. Ello podría conllevar la exclusión del procedimiento.** (para más información sobre altas de UTE en el portal de licitación pueden visitar el siguiente enlace: <https://www.nexus-it.es/plyca/soporte-empresas/portal-de-licitaciones/?tab=Ayuda>

En el enlace Soportes Empresas disponible en el Portal de licitación de EMAYA se recoge suficiente información sobre el proceso de Alta y sobre el proceso de cumplimentación y envío de Sobres Electrónicos. No obstante, si la empresa tuviera cualquier incidencia de carácter tecnológica a la hora de tramitar el Alta de la Empresa o de cumplimentar y enviar el Sobre Electrónico deberá reportarse la incidencia mediante el "Formulario de Soporte" disponible en el propio Portal de licitación.

EN CUALQUIER CASO, SE RECOMIENDA A LOS LICITADORES QUE VERIFIQUEN CON SUFICIENTES DÍAS DE ANTELACIÓN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TECNOLÓGICOS EXIGIDOS Y



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>

	LA ADECUADA COMPATIBILIDAD DE SUS EQUIPOS Y SISTEMAS CON EL PORTAL DE LICITACIÓN DE EMAYA. En caso de que, por razones técnicas de comunicación no imputables al licitador, no pudiese hacer efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software genera un código específico de verificación (huella electrónica) que se almacena en un documento junto con el sobre electrónico, antes de realizar el envío. Para que la oferta sea admitida, este documento con la Huella Electrónica de la oferta, deberá ser remitido por correo electrónico dentro del plazo de licitación establecido a la dirección siguiente: licitacions@emaya.es. Posteriormente, dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo debe hacerse entrega del sobre electrónico generado, por correo electrónico, a la dirección siguiente: licitacions@emaya.es. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, AÚN CUANDO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS SEÑALADOS, NO SE ADMITIRÁN OFERTAS ENVIADAS POR MEDIOS ALTERNATIVOS (email), CUANDO NO SE ACREDITE QUE LA CAUSA DEL ERROR EN EL ENVÍO POR EL PORTAL DE LICITACION DE EMAYA NO ES IMPUTABLE AL LICITADOR. En cuanto a las notificaciones y comunicaciones relativas al presente expediente (subsanción de ofertas, solicitud de aclaraciones, requerimientos de documentación, notificaciones de adjudicación, etcétera) se efectuarán igualmente de forma electrónica, a través de tres pasos: 1.- Puesta a Disposición del Destinatario (en el correo electrónico indicado por el propio licitador en el momento de efectuar el Alta en el Portal) 2.- Aceptación mediante firma electrónica por el destinatario. 3.- Acceso al contenido de la notificación: una vez aceptadas, se accederá (mediante comparecencia electrónica) al contenido de la misma. La subscripción al procedimiento de "Notificaciones Electrónicas" se efectúa automáticamente al darse de Alta en el Portal de licitación de EMAYA. Para cualquier consulta en relación con este expediente de contratación pueden contactar con nosotros en el teléfono 971 774305 o en la siguiente dirección de correo electrónico: licitacions@emaya.es.
--	---

14. ADMISIÓN DE VARIANTES O MEJORAS

Variantes	No.
Mejoras	No.

15. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA APRECIAR VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Relación entre los parámetros de anormalidad y los criterios de adjudicación	Servicios con más de un criterio de adjudicación.
Se apreciará que una oferta es anormalmente baja cuando se cumpla la siguiente condición:	$P \leq (C * 0,05 + 80) \%$ de la media aritmética de las ofertas presentadas. Donde: P es la oferta del licitador. C es el % de puntos obtenidos en el conjunto de los siguientes criterios cualitativos previstos en el presente pliego. En caso de que concurra un solo licitador el porcentaje será de $(C * 0,05 + 60) \%$ y se aplicará sobre el PBL.

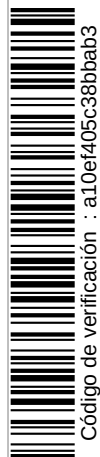
16. CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA ADJUDICACIÓN EN LOS CASOS DE IGUALDAD DE PROPOSICIONES

Condiciones determinantes de la adjudicación en los casos de igualdad de proposiciones	Al efecto de resolver empates y cuando sea procedente de acuerdo al Pliego de Cláusulas Particulares y prescripciones técnicas, la propuesta de adjudicación se hará en favor de la empresa que haya acreditado la siguiente circunstancia: - Disposición de un plan de igualdad visado previamente por el Instituto Balear de la Mujer o con el distintivo empresarial, o bien acreditación en materia de igualdad expedida por órgano competente estatal o autonómico. Si persiste la igualdad en la misma forma y condiciones, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que haya acreditado: - Porcentaje superior de trabajadores con discapacidad en la plantilla de cada una de las empresas; en caso de igualdad debe prevalecer el número más alto de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla.
---	---

17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. ART 202. LCSP

De carácter medioambiental	Para respetar los valores medioambientales, todos los documentos derivados del presente expediente de contratación se presentarán en formato electrónico.
-----------------------------------	---

Una vez registrado el contrato EMAYA requerirá al adjudicatario a través del Portal de Licitación la documentación acreditativa del cumplimiento de la condición especial de ejecución establecida. Este requerimiento se realizará de manera recurrente con una periodicidad anual durante la vigencia del contrato.



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>

18. PAGO DEL PRECIO

Condiciones a tener en cuenta respecto de pago del precio	El adjudicatario tendrá derecho al abono de los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos por EMAYA. EMAYA, de acuerdo con los artículos 319 y 198.4 de la LCSP, se reserva un plazo de 30 días a fin de comprobar los bienes o servicios recibidos. El plazo de pago de las facturas relacionadas será de 30 días a partir de su conformidad. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que EMAYA haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono. Las facturas se presentarán electrónicamente a la siguiente dirección: com@emaya.es. La facturación será mensual, a mes vencido, antes del día 05 del mes siguiente a los servicios prestados. En caso de que el órgano de contratación impusiera penalidades al contratista por incumplimiento de los términos estipulados en los pliegos regidores del contrato, el cobro del importe de las mismas podrá hacerse efectivo contra la siguiente factura que se emita. En el caso de que el adjudicatario deba realizar un pago o devolución a EMAYA fruto de la relación contractual existente, se realizará siempre mediante una factura rectificativa separada.
---	--

19. TAREAS CRÍTICAS QUE NO PUEDEN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN

Subcontratación	No hay tareas del contrato consideradas críticas. La subcontratación se llevará a cabo de acuerdo al artículo 215.2.b) de la LCSP y al apartado 25 del Pliego de cláusulas particulares. No se aceptará la subcontratación de más del 50% de los servicios realizados, siempre bajo autorización de EMAYA.
-------------------------------	--

20. CESIÓN DEL CONTRATO

Condiciones relativas a la cesión del contrato	De acuerdo con el artículo 214 de la LCSP y con el apartado 24 del Pliego de cláusulas particulares.
--	---



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>

21. PENALIDADES ESPECÍFICAS PARA EL PRESENTE CONTRATO

Penalidades	Se podrán aplicar las penalidades que vienen en el siguiente cuadro.	
CLASE	HECHO	PENALIDAD
Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial	Si tras haber realizado una primera limpieza del PVP, se detecta que el mismo sigue encontrándose en un estado de suciedad o sin la pulcritud debida.	5 euros por cada incidencia reportada de suciedad en PVP después de realizada recogida (plazo inferior a 2h).
Demora en la ejecución	Demora en la entrega de los informes periódicos	50 euros por cada 1.000 euros de la facturación mensual relativa al informe retrasado, IVA excluido, por semana de retraso.
	Falta de recogida de PVP	3,00 € por cada PVP o fracción no recogida por cada día de retraso y según calendario.
	Falta de limpieza de PVP	1,00 € por cada día de retraso en la limpieza de cada PVP.
	Retraso en la instalación y homologación del primer sensor volumétrico en los 15 días de inicio	300 euros por incumplimiento inicial, y 100 euros por cada semana de retraso hasta su homologación
	Retraso en la instalación y puesta en servicio de demás los sensores volumétricos en los PVP pasado el mes previsto	100 euros por cada semana de retraso por contenedor hasta su puesta en servicio
	Retraso en la recuperación del servicio de un sensor volumétrico (posterior a 48h desde la detección del fallo)	50€ por cada semana de retraso por cada avería.
Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución	Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del punto 17 de presente resumen.	1% precio de adjudicación.

22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Ver apartado 30 del Pliego de Cláusulas Particulares.

Condiciones relativas a la resolución del contrato	Ver apartado 30 del Pliego de Cláusulas Particulares.
Se considerarán obligaciones esenciales a los efectos del artículo	En relación con la subcontratación de prestaciones, la comunicación, por escrito y de forma previa, por parte del adjudicatario de la intención de subcontratar, especificando qué prestaciones, entidad de la subcontrata y condiciones en que se efectuará.



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

211.f) de la LCSP las siguientes	La adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales o materiales (apartado 7.3 de este Bloque de características del contrato).
---	---

23. MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO DEL ARTÍCULO 204 LCSP

Modificaciones previstas	NO
---------------------------------	----

24. USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA EFECTUAR NOTIFICACIONES: SI**25. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

La finalidad de la ejecución del contrato implica	El tratamiento por parte del adjudicatario de datos de carácter personal.	NO
	La cesión de datos al adjudicatario.	NO
	El acceso por parte del adjudicatario a los sistemas informáticos corporativos, a información confidencial y/o a infraestructuras críticas.	SÍ
	La conexión de hardware a la red de datos corporativa.	NO
Finalidad para la cesión de datos	En caso de que la ejecución del contrato suponga el tratamiento por parte del adjudicatario de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento y sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, la finalidad para la cual se cederán los datos es la siguiente:	-

26. OBSERVACIONES

Referencias "equivalentes"	Cualquier especificación técnica que aparezca en los Pliegos de prescripciones técnicas y que haga referencia a una fabricación o una procedencia determinada o un procedimiento concreto, una referencia a una marca, patente o tipo, a un origen o a una producción determinada, así como a un concreto sistema de gestión, se entiende que viene acompañada de la mención "o equivalente".
Subrogación	<i>No concurre obligación de subrogación del personal adscrito a los contratos vigentes.</i> <i>Así, se concreta la correcta referencia cruzada respecto de la cláusula tipo 22.20 del PCAP modelo - El adjudicatario tendrá la obligación de subrogarse como ocupador del personal del anterior adjudicatario del servicio. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 130 de la LCSP, se facilita toda la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los cuales les afecte la subrogación que sea necesaria para permitir una evaluación exacta de los costes laborales que implica. (ANEXO X)-, que no es aplicable al presente supuesto, razón por la cual tampoco se prevé en los pliegos el referido ANEXO X.</i> <i>La presente licitación no tiene por finalidad la mera continuidad o sustitución del actual servicio de recogida de residuos textiles existente en el municipio de Palma, sino la implantación de un nuevo modelo de gestión mediante una red de Parques</i>



Código de verificación : a10ef405c38bbab3



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>

Verdes de Proximidad (PVP), concebido con una configuración técnica, funcional y operativa sustancialmente distinta a la desarrollada hasta la fecha.

El modelo actualmente existente se basa en la recogida periódica de una red de aproximadamente 122 contenedores destinados exclusivamente a la fracción textil. Por el contrario, la nueva licitación incorpora una red de 49 Puntos Verdes de Proximidad multifracción, diseñados para la recogida simultánea de residuos textiles, pequeños aparatos eléctricos y electrónicos y aceite vegetal doméstico, además de incluir prestaciones complementarias de limpieza, control, seguimiento, sensorización, trazabilidad y gestión integral de la información del servicio.

La nueva configuración supone una modificación sustancial de la organización de los servicios, de las rutas de recogida, de los medios técnicos exigidos, del sistema de control y seguimiento y de la propia forma de prestación. En particular, el contrato incorpora obligaciones inexistentes en el modelo anterior, tales como:

- Instalación, mantenimiento y explotación de sistemas de sensorización volumétrica.
- Gestión dinámica de las rutas en función de los niveles reales de llenado.
- Recogida simultánea de varias fracciones de residuos en una misma operación logística.
- Limpieza periódica y extraordinaria de los PVP y de su entorno inmediato.
- Sistemas de pesaje individualizado, geolocalización y trazabilidad.
- Elaboración de informes periódicos de explotación y seguimiento.
- Gestión diferenciada de los flujos de residuos conforme al régimen previsto en el PPT.

Asimismo, el nuevo diseño del servicio persigue expresamente obtener sinergias operativas derivadas de la reducción de los puntos de recogida, la concentración de flujos de residuos, la optimización de rutas y la integración de todas las prestaciones bajo una única planificación logística.

En consecuencia, no nos encontramos ante una mera continuación de la actividad desarrollada por los actuales adjudicatarios ni ante una sucesión de contrata en idénticos términos organizativos y funcionales, sino ante la implantación de un nuevo servicio con una estructura operativa distinta, que exige una reorganización integral de los medios humanos y materiales por parte del futuro adjudicatario.

Al tratarse de un nuevo servicio, no se cumplen los parámetros regulatorios para la subrogación que se establecen en el convenio colectivo que resultaría de aplicación conforme a la parametrización económica del servicio. En este sentido, el artículo 13 del Convenio de Intervención Social prevé la referida subrogación ante los "cambios de titularidad de un contrato de prestación de servicios", lo que, como se ha justificado, no procede en el presente expediente. A este respecto, si EMAYA incluyese cualquier fórmula de subrogación no amparada por la normativa de aplicación sería del todo nula, tal y como reconoce la jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo (por todas, STS 847/2019, Sala C-A, Sección quinta).

Por todo ello, no procede incorporar al presente expediente información relativa a personal susceptible de subrogación ni establecer obligación de subrogación laboral alguna, correspondiendo a cada licitador organizar libremente los medios personales necesarios para la ejecución del contrato, de conformidad con las exigencias establecidas en los pliegos.

La circunstancia de que parte de la actividad futura incluya la recogida de residuos textiles no desvirtúa la conclusión anterior, puesto que el elemento determinante no

es la coincidencia parcial de una de las prestaciones, sino la transformación sustancial del objeto contractual, de la organización del servicio, de los medios exigidos y del modelo de explotación diseñado por EMAYA.

III. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. CRITERIOS Y PONDERACIONES

Distribución general de los puntos	Los criterios y ponderaciones que se aplicarán para la adjudicación de la presente licitación serán los siguientes:		
	CRITERIOS	PONDERACIÓN	SOBRE
	OFERTA ECONÓMICA	90 puntos	C
	COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DE VEHICULOS ELECTRICOS PARA RECOGIDA Y TRANSPORTE	10 puntos	C

2. FORMA DE EVALUAR LOS CRITERIOS

2.1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR. SOBRE B.

2.2. CRITERIOS EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS. SOBRE C.

Criterios evaluables mediante fórmulas automáticas	Nº y descripción	Forma de valoración	Ponderación
La valoración de los criterios se realizará a partir del estudio de la documentación entregada en cumplimiento del Pliego. La suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios de evaluación establecerá el orden de prioridad en la	1. Oferta económica. Hasta un máximo de puntos como el indicado en la columna "Ponderación". Se valorará de acuerdo con la aplicación de la fórmula siguiente:	$Po = PM * (PBL - O) / (PBL - Oe)$ Donde; Po= Puntuación de la oferta. PM: Puntuación máxima. PBL: Presupuesto de licitación o importe de referencia. O: Oferta que se valora. Oe: Oferta más económica.	90 puntos
	3. Compromiso de utilización exclusivamente de vehículos eléctricos	Se valorará que la totalidad de la flota destinada a la recogida de los PVP sean vehículos eléctricos. Así, si el licitador se compromete a que el 100 % de	10 puntos

propuesta de adjudicación.	para recogida y transporte	vehículos para la recogida de los PVP sean eléctricos obtendrá 10 puntos. Si no se compromete a la totalidad, será valorado con 0 puntos.	
----------------------------	----------------------------	--	--

Justificación criterio 1	Fórmula A. Se trata de una función proporcional lineal que otorga la mejor puntuación en proporción directa al valor económico de la oferta.
Justificación criterio 2	El criterio relativo al compromiso de utilización de vehículos eléctricos para la prestación del servicio se introduce con la finalidad de fomentar una ejecución más sostenible desde el punto de vista ambiental, en coherencia con el objeto del contrato. El servicio objeto de licitación consiste en la recogida y transporte de residuos procedentes de los parques verdes de proximidad, actividades que implican desplazamientos continuos por el entorno urbano, con el consiguiente impacto en términos de emisiones contaminantes y ruido. En este contexto, la incorporación de vehículos eléctricos permite reducir significativamente las emisiones de gases de efecto invernadero y la contaminación acústica, contribuyendo a la mejora de la calidad ambiental del municipio, así como al cumplimiento de los objetivos establecidos en la normativa vigente en materia de transición ecológica y sostenibilidad. Asimismo, este criterio guarda una relación directa con el objeto del contrato, en la medida en que afecta a los medios materiales empleados en la prestación del servicio, incidiendo de forma directa en su calidad y en sus efectos ambientales.

4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INCLUIR LA OFERTA

La documentación que debe presentarse para poder participar en la presente licitación es la siguiente:

SOBRE A	- DEUC
SOBRE B	- Oferta técnica que debe incluir la documentación exigida en los Pliegos técnicos y aquella necesaria en la que se exponga exhaustiva y detalladamente el cumplimiento de las características técnicas del contrato. - Se deberá elaborar una memoria de prestación del servicio que detalle la siguiente información: 1. Plan de recogida y calendario 2. Detalle del plan de trazabilidad y plataforma utilizada por parte de la prestataria del servicio para conocer el estado de recogidas en todo momento 3. Medios técnicos, humanos, así como vehículos y medios auxiliares 4. Documentación que habilite al transporte de residuos



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

	- Declaración responsable comprometiendo la instalación, operativa y mantenimiento de la sensórica en los PVP La finalidad de lo aportado es valorar la correspondiente oferta, así como para verificar también los requisitos mínimos del PPT. El documento aportado no debe superar 30 páginas de extensión. Si se supera, no se considerarán las páginas restantes.
SOBRE C	- Oferta económica y en su caso cualitativa (compromiso de que la totalidad de la flota destinada a la recogida de los PVP sean vehículos eléctricos), de acuerdo al anexo III del Pliego de Cláusulas Particulares.

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

I.- Carácter y Régimen Jurídico del Contrato.

La Entidad contratante es la empresa pública EMAYA, Empresa Municipal d'Aigües i Clavegueram SA y reviste la forma jurídica de Sociedad Anónima.

La necesidad de esta licitación viene definida en el apartado I del Bloque I del Resumen de la licitación.

EMAYA convoca el procedimiento de adjudicación del contrato objeto del presente Pliego. La instrucción del expediente de contratación se atribuye al Departamento de Compras y Contratación de la Sociedad, con sede en Son Pacs, Edificio Central, camí dels Reis 400, CP 07010 Palma de Mallorca. Teléfono 971774305, Fax 971774310, E-mail: licitacions@emaya.es.

EMAYA está sujeta, como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública, a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ("**LCSP**"), el Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y, en el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ("**RGLCAP**").

El contrato que resulte de la adjudicación conforme al presente Pliego es, de acuerdo con el artículo 26.1 del LCSP de naturaleza privada y, por su objeto, conforme al artículo 17 de este texto legal, debe ser calificado como contrato de servicios, que se registrará, en cuanto a su preparación (sólo en el caso de que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada) y adjudicación (en todos los casos), por las cláusulas contenidas en el presente Pliego y, en lo no previsto en él, en defecto de normas específicas, por lo dispuesto en la LCSP y en el RGLCAP en todo lo que no se oponga a tal norma, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se registrará por el derecho privado.

Firmado por: MARTA BUSQUETS

Cargo: GESTOR JURIDICO

Fecha: 30-07-2026 14:49:00

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>



Las remisiones que se efectúen a la LCSP y al RGLCAP no suponen una alteración de la naturaleza privada del presente contrato, ni implican que la contratación se rija por lo dispuesto en esta normativa más que en los aspectos que expresamente se indican en este Pliego o le sean de aplicación directa a EMAYA como poder adjudicador no administración pública.

Asimismo, el contrato que resulte de la adjudicación conforme al presente Pliego le será aplicable la normativa nacional y de la Unión europea en materia de protección de datos.

Sin perjuicio de la utilización de cualquier otro medio adicional de publicidad, EMAYA se servirá de su perfil del contratante, del Portal de licitación de EMAYA y de la Plataforma de Contratación del Estado como medios principales para publicar y difundir cualesquiera datos e informaciones relativas a esta licitación. El perfil del contratante de EMAYA se encuentra disponible en Internet en la página Web institucional de la sociedad: [http // www.emaya.es](http://www.emaya.es).

Este contrato se rige por los siguientes documentos contractuales:

- El Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (en adelante, PCAP).
- El Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).
- El Contrato.
- La oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario de la licitación, en todo lo que no contradiga lo previsto en los cuatro documentos anteriores y resto de normativa aplicable al contrato.
- La Memoria Justificativa o de necesidad (en adelante, MN)
- La Orden de Inicio, en su caso.

En caso de discordancia entre alguno de los documentos integrantes de la documentación contractual, tienen prevalencia los documentos en el orden establecido en el apartado anterior.

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas del Pliego de prescripciones particulares y los Pliegos de prescripciones técnicas y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar, especialmente las relacionadas a las cláusulas particulares 9, 12, 22, 32, 33 y 34.

El desconocimiento, del presente Pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas aprobadas por EMAYA, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo establecido, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Consejo de Administración de EMAYA es, de conformidad con sus estatutos, el órgano de contratación de la empresa, sin perjuicio de la posibilidad de delegar sus facultades representativas o decisorias a uno o más consejeros y/o, en su defecto, en el gerente o cualesquiera otra persona o personas que considere oportunas.

II.- Disposiciones generales.

1.- Objeto del contrato.



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>

El objeto del presente procedimiento abierto es la contratación de los servicios que figuran en la portada y en el Bloque I del Resumen de la licitación, apartado I, de conformidad con él y con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando la contratación se fraccione en lotes, el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente.

Las condiciones y especificaciones técnicas del servicio se concretan en el Pliego de condiciones técnicas particulares.

No obstante, las prescripciones establecidas, podrán admitirse variaciones, debidamente justificadas o mejoras, siempre y cuando éstas se hayan establecido en el apartado 14 del Bloque II del Resumen de la Licitación.

Las cantidades de los Servicios fijados se entienden como estimativas para el período al que se refiere el procedimiento, y no implica la obligación de la entidad contratante de adquirir la cantidad total, sino la que efectivamente se precise.

2.- Documentos contractuales.

Además del contrato y de este Pliego de cláusulas particulares, tienen carácter contractual el Pliego de prescripciones técnicas que define las características del servicio, la oferta económica y técnica del adjudicatario y una copia de la Garantía Definitiva.

3.- Presupuesto Base de Licitación.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado 1 del Bloque II del Resumen de la licitación.

Cuando la contratación se fraccione en lotes los licitadores podrán optar por presentarse a cualquier lote de manera independiente y pueden optar por no presentarse a alguno de los lotes.

4.- Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato se ha calculado de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, según detalle del punto 2 del Bloque II del Resumen de la Licitación.

5.- Revisión de precios.

La fórmula de revisión de precios aplicable, así como el sistema de aplicación, en su caso, son los que se indican en el apartado 8 del Bloque II del Resumen de la licitación, los cuales también se aplicarán en el caso de prórroga.

Cuando en este Bloque no se especifique fórmula o sistema de revisión, se entiende que no procede la revisión de precios.

6.- Duración del contrato, prórrogas y ejecución del contrato.



Código de verificación : a10ef405c38bbab3



002462/2026

La duración del contrato será la establecida en el apartado 3 del Bloque II del Resumen de la licitación.

Cuando el apartado 4 del Bloque II del Resumen de la licitación así lo establezca, el contrato podrá ser prorrogado. En todo caso la duración del contrato, incluyendo el periodo inicial y la/s prórroga/s, no podrá ser superior a cinco (5) años.

La prórroga podrá ser ejecutada por finalización del plazo temporal definido o, con carácter previo, en caso de agotamiento del presupuesto adjudicado para el contrato.

La prórroga la acuerda el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca con al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos con una duración inferior a dos meses.

Será imprescindible, para prorrogar el contrato, el informe favorable de los Servicios Técnicos de EMAYA sobre el servicio realizado.

7.- Facturación.

El adjudicatario tendrá derecho al abono de los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos por EMAYA.

EMAYA, de acuerdo con los artículos 319 y 198.4 de la LCSP, se reserva un plazo de 30 días a fin de comprobar los bienes o servicios recibidos. El plazo de pago de las facturas relacionadas será de 30 días a partir de su conformidad.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que EMAYA haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Las facturas se presentarán electrónicamente a la siguiente dirección: com@emaya.es.

En el caso de que el adjudicatario deba realizar un pago o devolución a EMAYA fruto de la relación contractual existente, se realizará siempre mediante una factura rectificativa separada.

8.- Procedimiento, forma de adjudicación y tramitación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento establecido en el apartado I. Descripción del contrato, del resumen de la licitación.

En el caso de que esta licitación haya sido calificada como urgente en el apartado I. Descripción del contrato del Resumen de la licitación, de acuerdo al artículo 119 de la LCSP, tendrá prioridad para su despacho y todos los plazos establecidos para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad salvo las excepciones hechas en la LCSP.



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

III.- Licitación.

9.- Licitadores, capacidad y solvencia financiera y técnica o profesional.

9.1. De acuerdo al artículo 65 de la LCSP podrán concurrir al presente procedimiento las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que:

- a) Tengan plena capacidad de obrar.
- b) No estén incursas en ninguna prohibición de contratar de las establecidas en el artículo 71 de la LCSP.
- c) Acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en su caso, que estén debidamente clasificadas.

9.2. Asimismo, los contratistas deberán cumplir con los siguientes requisitos antes de la adjudicación del contrato:

- a) Deben disponer de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.
- b) Deben encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Deben encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas con EMAYA.
- d) Deben estar dados de alta en el epígrafe del impuesto de actividades económicas (IAE) correspondiente a la finalidad del contrato en el término municipal donde se desarrolle la actividad.
- e) Deben haber suscrito póliza para los seguros de responsabilidad detallados en el apartado 11 del Bloque II del Resumen de la licitación.

9.3. La acreditación de la capacidad de obrar se efectúa de acuerdo a los términos establecidos en la cláusula 18.1 de este Pliego.

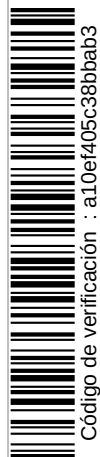
Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación a las normas de capacidad de empresas comunitarias o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de empresas no comunitarias resultarán de aplicación los artículos 67 y 68 de la LCSP, respectivamente.

En relación a las normas de capacidad de las uniones de empresario resultará de aplicación la regulación y obligaciones establecidas en el artículo 69 de la LCSP.

Los licitadores no podrán suscribir ninguna propuesta en UTE con otros si lo han hecho individualmente, ni figurar en más de una, bajo pena de inadmisión de todas las propuestas suscritas por el licitador.

La infracción de la norma contenida en el apartado anterior dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador.



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>

002462/2026

Las empresas que hayan participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, y las empresas que están vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de comercio, puedan ser excluidas de las licitaciones mencionadas, cuando no haya ningún otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato. En todo caso, antes de excluir al candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, se le dará audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, la supervisión, el control y la dirección de la ejecución de cualquier contrato, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no se pueden adjudicar a las mismas empresas adjudicatarias de los contratos correspondientes, ni a las empresas que están vinculadas a las mismas, en el sentido que establece el apartado anterior.

- 9.4. Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de la clasificación mediante su clasificación como contratista en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato y que se concreta en el apartado 7 del Bloque II del Resumen de la licitación, bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se establecen en los apartados 7.1.1. y 7.2.1. del Bloque II del Resumen de la licitación.

La inscripción en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público acredita frente a todos los órganos de contratación del sector público, según lo que se refleje y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y otras circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar.

La inscripción en el Registro de licitadores de una comunidad autónoma acredita idénticas circunstancias a efectos de la contratación con ésta, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial y con el resto de entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los registros de licitadores se debe efectuar mediante una certificación del órgano encargado del mismo, que se puede expedir por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deben indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

Es igualmente de aplicación lo establecido en el artículo 97 de la LCSP, relativo a los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

La presentación del certificado de estar inscrito en un Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias en él reflejadas no han experimentado variación.



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

002462/2026

Asimismo, en relación a la acumulación de los requisitos de solvencia en caso de que se exija la clasificación, resultarán de aplicación las reglas establecidas en el artículo 69.6 de la LCSP y en el artículo 52 del RGLCAP.

- 9.5. Los requisitos de solvencia económica y financiera del empresario que se establecen en el apartado 7.1.1 del Bloque II del Resumen de la licitación se acreditarán por los medios establecidos en el punto 7.1.2 del referido Bloque II.
- 9.6. Los requisitos de solvencia técnica que se establecen en el apartado 7.2.1 del Bloque II del Resumen de la licitación y se acreditarán por los medios establecidos en el apartado 7.2.2 del referido Bloque II.
- 9.7. Además de la solvencia exigida en los apartados 7.1 y 7.2, el órgano de contratación puede exigir a los licitadores la concreción de las condiciones de solvencia que se indique en el apartado 7.3 del Bloque II del Resumen de la licitación. Si no se indica nada, se entiende que no existen exigencias adicionales.

En el supuesto en que se haya indicado alguna exigencia en el apartado 7.3 del Bloque II del Resumen de la licitación, en el presente contrato se exige, de conformidad con el artículo 76 de la LCSP, que los licitadores concreten las condiciones de solvencia mediante:

- La especificación de los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.
- El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente. En este caso, el órgano de contratación puede atribuir a estos compromisos el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

Por otra parte, En caso de recurrir a la solvencia por medios externos, se debe informar al órgano de contratación en el primer sobre de la licitación de lo siguiente:

- Entidad a cuya solvencia se recurre
- Vínculo que le une con tal entidad (subcontratación, UTE, etc.)
- Solvencia que se pretende acreditar a través de la entidad tercera
- Porcentaje, en su caso

De forma previa a la adjudicación el órgano de contratación requerirá al licitador que presente la documentación acreditativa de la solvencia por medio propio o a través del medio externo y la acreditación del vínculo que le une con la entidad a cuya solvencia se recurre

En caso de recurrir a la solvencia económica o financiera de un tercero, se exige documento firmado por los representantes de ambas entidades comprometiéndose a responder solidariamente, en proporción a la solvencia acreditada por cada uno de ellos, por cualquier penalidad, responsabilidad, daño o indemnización que se exija con ocasión al contrato

No se puede recurrir a la habilitación profesional ni a los certificados de calidad o medioambientales de un tercero, al referirse a aspectos propios e intrínsecos de la organización y funcionamiento de una empresa, salvo cuando se refieran a una parte residual del contrato que vaya a ejecutar exclusivamente la entidad a cuya solvencia se recurre.



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>

Firmado por: MARTA BUSQUETS

Cargo: GESTOR JURIDICO

Fecha: 30-07-2026 14:49:00

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

No se admite como medio de acreditación de la solvencia por medios externos una simple declaración responsable, la mera pertenencia al mismo grupo empresarial o cartas de apoyo financiero, salvo justificación acreditada y validada por la Entidad.

9.8. En el caso de que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir, la acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad o de la gestión medioambiental, de conformidad con los artículos 93 y 94 de la LCSP.

9.9. El órgano de contratación o la Mesa de Contratación podrá solicitar a los licitadores las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados que estime pertinentes, o requerir para la presentación de otros complementarios.

10.- Perfil del contratante.

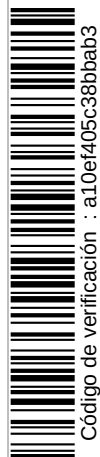
Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso a la información relativa a la actividad contractual de EMAYA, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, EMAYA pone a disposición de los licitadores toda la documentación relativa a la presente licitación en el perfil del contratante de EMAYA, disponible en **www.emaya.es**.

11.- Garantía provisional.

11.1. Cuando el apartado 9 del Bloque II del Resumen de la licitación así lo establezca, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe del 3 por 100 del presupuesto establecido como base de la licitación.

11.2. Podrá constituirse:

- En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan.
- Mediante aval (según modelo Anexo I de este Pliego), prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en el apartado anterior.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en el apartado anterior.



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

002462/2026

- 11.3. La garantía provisional se constituye para hacer frente a las responsabilidades dimanantes del presente procedimiento abierto, y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. Asimismo, la garantía provisional responde de las penalidades que establece el artículo 150.2 de la LCSP.

12.- Presentación de proposiciones.

- 12.1. Las proposiciones se presentarán electrónicamente en la forma indicada y antes de que finalice el plazo establecido en el apartado 12 del Bloque II del Resumen de la licitación. Si el último día del plazo es inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

- 12.2. La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas del Pliego de prescripciones particulares y los Pliegos de prescripciones técnicas y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar.

- 12.3. La presentación de las proposiciones o solicitudes de participación se hará únicamente por medios electrónicos, a través del Portal de licitación de EMAYA.

Una vez presentada una proposición mediante el portal de licitación de EMAYA se generará un aviso de recepción electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de la oferta.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo se ha producido por razones operativas de la propia plataforma. Se entenderá cumplido el plazo si se inicia la transmisión dentro del plazo señalado y finaliza con éxito.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que se proceda a su apertura. Cualquier actuación del licitador que incumpla la obligación de mantener el secreto de las ofertas tendrá como consecuencia la exclusión del procedimiento de licitación.

- 12.4. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de admitir, en su caso, más de una solución o variante, siempre que se ajusten a las condiciones de este Pliego y a las prescripciones técnicas.

En el caso que un licitador presente más de una oferta, la Mesa de contratación sólo tendrá en consideración la última oferta presentada dentro del plazo.

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. En el supuesto de que haya lotes, esta prohibición también será de aplicación en relación a cada uno de los lotes de la licitación.

La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador.



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>

Firmado por: MARTA BUSQUETS

Cargo: GESTOR JURIDICO

Fecha: 30-07-2026 14:49:00

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

- 12.5 No se considerarán las ofertas que no sean presentadas, mediante el portal de licitación de EMAYA, sin perjuicio de que surja alguna incidencia debidamente justificada. En este caso, deberán ponerse en contacto con licitacions@emaya.es para que se certifiquen estas circunstancias.
- 12.6. Los licitadores no adquieren ningún derecho frente a EMAYA por el hecho de participar en el procedimiento abierto de licitación.
- 12.7. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas o desestimadas, serán archivadas en su expediente.
- 12.8 EMAYA resolverá todas las cuestiones y consultas que se planteen sobre la presente Licitación a más tardar 6 días antes que finalice el plazo fijado para la presentación de las ofertas, siempre y cuando se planteen al menos 10 días antes de la finalización del plazo para la presentación de las proposiciones. En los expedientes calificados como urgentes el plazo de 6 días será de 4 y el de 10 será de 7.

Aquellas respuestas que sean aclaratorias de los Pliegos o el resto de la documentación del contrato tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el portal de licitación de EMAYA para garantizar la igualdad y la concurrencia en el procedimiento de adjudicación.

Las consultas efectuadas fuera de los plazos indicados no serán atendidas por EMAYA.

13.- Formalidades de las proposiciones.

- 13.1. Los licitadores deben presentar la documentación de acuerdo a lo establecido en **el apartado 3 del Bloque III del Resumen de la licitación.**
- 13.2. Los sobres deberán estar firmados electrónicamente con un certificado electrónicamente reconocido por el licitador o persona que le represente. Si se trata de una unión temporal de empresas, se indicarán los datos de cada uno de los empresarios, debiendo los sobres ir firmados electrónicamente por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.
- 13.3 Las declaraciones o compromisos que se presenten deberán estar firmados electrónicamente por quien acredite poder legal suficiente.

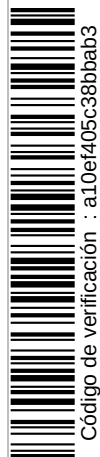
14.- Contenido de las proposiciones.

Siempre que la licitación conste de 3 sobres su contenido será el siguiente:

- 14.1. El sobre A contendrá la documentación relativa a la capacidad del licitador para participar en la licitación, indicada en el apartado 3.1 del Bloque III del Resumen de la licitación.

a) Declaración responsable de que se ajuste al documento europeo único de contratación ("DEUC"), que debe estar firmada electrónicamente con la identificación correspondiente.

Mediante esta declaración responsable, el licitador pondrá de manifiesto lo siguiente:



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

002462/2026

- 1º Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social se puede presentar a la licitación, así como que el firmante de la declaración tiene la debida representación para presentar la proposición y la declaración.
- 2º Que dispone de la clasificación correspondiente, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica exigidos, en las condiciones que establezca el Pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.
- 3º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

Como Anexo II del presente Pliego, se incluye el modelo al que deberá ajustarse la declaración responsable, que sigue el formulario de documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea mediante el Reglamento (UE) nº 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

En todo caso, los licitadores deberán rellenar el formulario utilizando el Servicio Gratuito del DEUC electrónico que ofrece la Comisión Europea, a través del enlace siguiente:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Para poder utilizar este Servicio Gratuito del DEUC electrónico que ofrece la Comisión Europea, los licitadores previamente deberán descargar el archivo en formato ".xml" del DEUC, el cual pueden obtener, descargándolo en el perfil del contratante de EMAYA o en el portal de licitación de EMAYA.

Una vez cumplimentado el formulario DEUC, el licitador lo debe descargar y firmar electrónicamente antes de su inclusión en el sobre A de la licitación electrónica.

En el perfil del contratante de la página web de EMAYA (www.emaya.es) los licitadores encontrarán instrucciones precisas para rellenar y descargar el DEUC.

Cuando el Pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se debe aportar una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de éstas también debe presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos de acuerdo con el formulario normalizado del documento europeo único, utilizando el modelo que se incluye en los presentes Pliegos.

c) En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante debe aportar una declaración responsable en la que debe figurar la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, los empresarios que sean parte de la unión temporal deben aportar el compromiso de su constitución de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>

d) Además de la declaración responsable a que se refiere la letra b) anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deben aportar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador.

e) En todos los supuestos en los que el procedimiento exija la constitución de una garantía provisional, se debe aportar el documento acreditativo legitimado electrónicamente de haberla constituido.

- 14.2.** El sobre B contendrá la documentación técnica relativa a los criterios de valoración cuantificables mediante juicios de valor y la documentación exigida en los Pliegos de prescripciones técnicas, indicada en el apartado 3.2 del Bloque III del Resumen de la licitación.

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas no se debe incluir en los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor. Es decir, queda prohibida la inclusión de la proposición y/o referencia económica en el sobre B. La infracción de este mandato dará lugar a la exclusión del licitador.

Esta presentación servirá para verificar si los servicios se ajustan a las exigencias de EMAYA y si cumplen las prescripciones técnicas requeridas. Por lo tanto, se constituye como un elemento necesario para poder tener en cuenta la oferta del licitador. Las proposiciones que no se ajusten al presente requerimiento podrán no ser tenidas en cuenta por la mesa de contratación.

Posteriormente a la validación de la documentación técnica se procederá a su valoración.

- 14.3** El sobre C contendrá la documentación económica y proposición técnica relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas y la documentación exigida en los Pliegos de prescripciones técnicas, indicada en el apartado 3.3 del Bloque III del Resumen de la licitación.

La inclusión de documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables mediante un juicio de valor en los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas dará lugar a la no valoración de la documentación evaluable mediante juicios de valor.

La oferta económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, ajustándose al modelo que se adjunta como Anexo III a este Pliego, y que se pondrá a disposición de los licitadores en la herramienta de presentación de ofertas del portal de licitación de EMAYA. Las proposiciones que no se ajusten a este modelo podrán no ser tenidas en cuenta por la mesa de contratación.

Cuando el Anexo III deba ser complementado con otro tipo de documentos (Excel, anexos adicionales, etcétera), estos les serán facilitados a los licitadores a través de la herramienta de presentación de ofertas del portal de licitación de EMAYA. En caso de información contradictoria entre el Anexo III presentado por el licitador y cualquier otro documento, primará la información reflejada en el Anexo III en su formato PDF.



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>

Igualmente, los licitadores podrán acompañar al citado anexo de cuantas aclaraciones sobre su oferta deseen realizar.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la mesa de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

Las ofertas que excedan el tipo máximo de licitación establecido y formulado por EMAYA, SA, o que presenten precios unitarios por productos superiores a los establecidos en el presente procedimiento serán rechazadas.

La oferta económica tiene carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de valoración de gastos e impuestos (a excepción del IVA), arbitrios o tasas exigibles que se devenguen por razón del contrato.

En el caso de que el procedimiento conste de uno o dos sobres, el contenido de cada uno de ellos será el determinado en el apartado 3. Documentación que debe contener la oferta, del Bloque III del Resumen de la licitación.

15.- Mantenimiento de la oferta.

El oferente se compromete a mantener las condiciones ofrecidas hasta el momento de la ejecución total del contrato.

IV.- Adjudicación y formalización del contrato.

16.- Criterios y ponderación.

Los criterios que regularán el presente procedimiento abierto son los que figuran en los apartados 1 y 2 del Bloque III del Resumen de la licitación.

La valoración de los criterios se realizará a partir del estudio de la documentación entregada en cumplimiento de los Pliegos. La suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios de evaluación establecerá el orden de prioridad en la propuesta de adjudicación.

El órgano de contratación estimará que las ofertas presentadas son desproporcionadas o anormales cuando el apartado 15 del Bloque II del Resumen de la licitación así lo establezca. En tal supuesto, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a los efectos de la exclusión del licitador.

Una vez la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación haya valorado y clasificado las proposiciones presentadas, aplicará la fórmula establecida en el apartado 15 del Bloque II del Resumen de la licitación con el fin de identificar las ofertas anormalmente bajas. En caso de que identifique alguna o varias ofertas incursas en presunción de anomalía procederá de acuerdo con lo establecido en los apartados 4, 5, 6 y 7 del artículo 149 de la LCSP.

El licitador dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar las justificaciones que considere oportunas. Si, transcurrido este



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

plazo, la mesa de contratación no hubiera recibido dicha justificación, o si considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes de los servicios técnicos, mencionados en el apartado cuatro del artículo 149 LCSP, estima que la información solicitada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la Mesa propondrá al Gerente de EMAYA la aceptación o rechazo de la proposición incurso en anormalidad.

En caso de que se produzca el rechazo de alguna o varias ofertas por parte del Gerente, no se realizará una nueva evaluación tomando las ofertas que hayan superado el incidente de temeridad. Las que hayan sido consideradas anormalmente bajas serán excluidas y se tendrá por definitiva la valoración hecha al inicio.

Posteriormente, la mesa de contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de aceptación o rechazo de las ofertas anormalmente bajas, la exclusión, en su caso, de las ofertas rechazadas, la clasificación y adjudicación a favor del licitador clasificado en primer lugar, así como el requerimiento a dicho licitador de la documentación señalada en el punto 18.1 del PCAP.

En caso de que se produzca una igualdad en las proposiciones más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que haya acreditado que cumple las circunstancias que se indican en el apartado 16 del Bloque II del Resumen de la licitación.

17.- Apertura y examen de proposiciones.

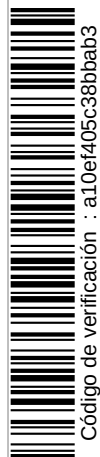
17.1 EN CASO DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO CON TRES SOBRES (A, B y C)

17.1.1 Concluido el plazo para la presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la verificación y la calificación de la documentación contenida en el sobre A presentada por los licitadores. El sobre A se debe abrir en el plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las proposiciones.

17.1.2. Seguidamente, si procede, comunicará a los licitadores mediante el portal de licitación de EMAYA y con aviso al correo electrónico designado a efectos de notificaciones, la existencia de defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo resuelva. En todo caso, se dejará constancia de estos hechos en el expediente de contratación.

Se procederá a la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación de aquellos licitadores que tengan defectos no subsanables o no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado.

17.1.3. Dentro del plazo no superior a 5 días hábiles a contar desde la fecha de apertura de la documentación general contenida en el sobre A, en la fecha y hora señalados en el anuncio de licitación o a través de la información que se publique en el Perfil del Contratante de EMAYA, la Mesa de contratación procederá a la apertura del sobre B dando a conocer la información relativa al resultado de la apertura del sobre A.



Código de verificación : a10ef405c38bbab3



Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y los sobres que las contengan no serán abiertos.

Asimismo, quedarán excluidas de la licitación las propuestas que presenten dentro del sobre B datos que permitan conocer el contenido del sobre C y las que no se ajusten a las bases explicitadas en este Pliego y documentación que conforma la licitación.

- 17.1.4 Los técnicos de Emaya, valorarán y ponderarán las ofertas contenidas en el sobre B de conformidad con los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor señalados en el apartado 2.1 del Bloque III del Resumen de la Licitación.

En caso de que se haya previsto la presentación de sobre B, pero no existan criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, los técnicos de Emaya validarán la documentación técnica y garantizarán que se cumplen todos los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La Mesa de contratación podrá solicitar a los licitadores la presentación de la información adicional que a efectos de aclaración estime necesaria en relación con el sobre B, que deberá formularse en el plazo que se otorgue al efecto, que no podrá ser superior a cinco días naturales.

- 17.1.5 Practicada la valoración de la documentación del sobre B se notificará a los licitadores la fecha de apertura de la documentación contenida en el sobre C. Esta fecha se dará a conocer a través del Perfil del Contratante de EMAYA.

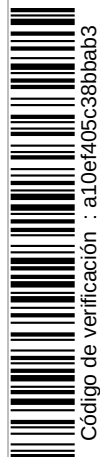
Antes de la apertura del sobre C, EMAYA dará a conocer la valoración obtenida por los licitadores admitidos en relación con la documentación contenida en el sobre B, mediante la publicación del acta de valoración en el portal de licitación de EMAYA.

También se darán a conocer las exclusiones que se hayan podido suceder y los motivos de las mismas.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre C mediante medios Electrónicos, publicando posteriormente el acta de apertura en el portal de licitación de EMAYA.

Las propuestas contenidas en el sobre C serán estudiadas, homogeneizadas, valoradas y ponderadas de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática señalados en el presente Pliego. De acuerdo con el artículo 157.5 de la LCSP, cuando para valorar las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio, la Mesa de Contratación puede solicitar, antes de formular su propuesta, todos los informes técnicos que considere necesarios y verificar que las ofertas cumplen las especificaciones técnicas del Pliego. Podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios también de conformidad con lo previsto en los artículos 146.2.b) y 150.1 de la LCSP.

La Mesa de contratación podrá solicitar a los licitadores la presentación de la información adicional que a efectos de aclaración estime necesaria en relación con el sobre C, que deberá formularse en el plazo que se otorgue al efecto, que no podrá ser superior a cinco días naturales.



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>

Firmado por: MARTA BUSQUETS

Cargo: GESTOR JURIDICO

Fecha: 30-07-2026 14:49:00

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

- 17.1.6 A la vista de lo mencionado, la Mesa de Contratación, con las valoraciones efectuadas y los informes que considere oportuno solicitar, clasificará las proposiciones presentadas por los licitadores por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración, y procederá a realizar la propuesta de adjudicación o en su caso, a proponer dejar desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación determinados en el presente Pliego, o propondrá la renuncia a la celebración del Contrato o desistimiento del procedimiento de adjudicación por las razones establecidas en la LCSP.

17.2 EN CASO DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO CON DOS SOBRES (A y C)

- 17.2.1 Concluido el plazo para la presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la verificación y la calificación de la documentación contenida en el sobre A presentada por los licitadores. El sobre A se debe abrir en el plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las proposiciones.

- 17.2.2 Seguidamente, si procede, se comunicará a los licitadores mediante el portal de licitación de EMAYA y con aviso al correo electrónico designado a efectos de notificaciones, la existencia de defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo resuelva. En todo caso, se dejará constancia de estos hechos en el expediente de contratación.

Se procederá a la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación de aquellos licitadores que tengan defectos no subsanables o no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado.

- 17.2.3 Tras la apertura de la documentación general contenida en el sobre A, se notificará a los licitadores la fecha de apertura de la documentación contenida en el sobre C. Esta fecha se dará a conocer a través del Perfil del Contratante de EMAYA.

La Mesa de contratación procederá a la apertura del sobre C dando a conocer la información relativa al resultado de la apertura del sobre A.

Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y los sobres que las contengan no serán abiertos.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre C mediante medios Electrónicos, publicando posteriormente el acta de apertura en el portal de licitación de EMAYA.

Las propuestas contenidas en el sobre C serán estudiadas, homogeneizadas, valoradas y ponderadas en conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de manera automática señalados en el presente Pliego. De acuerdo con el artículo 157.5 de la LCSP, cuando para valorar las proposiciones tengan que tenerse en cuenta criterios distintos del precio, la Mesa de Contratación puede solicitar, antes de formular su propuesta, todos los informes técnicos que considere necesarios y verificar que las ofertas cumplen las especificaciones técnicas del pliego. Podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios también en conformidad con lo previsto en los artículos 146.2.b) y 150.1 de la LCSP.

La Mesa de contratación podrá solicitar a los licitadores la presentación de la información adicional que a efectos de aclaración estime necesaria en relación con el sobre C, que deberá formularse en el plazo que se otorgue a tal efecto, que no podrá ser superior a cinco días naturales.



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>

- 17.2.4 A la vista de lo mencionado, la Mesa de Contratación, con las valoraciones efectuadas y los informes que considere oportuno solicitar, clasificará las proposiciones presentadas por los licitadores por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración, y procederá a realizar la propuesta de adjudicación o si procede, a proponer dejar desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación determinados en el presente Pliego, o propondrá la renuncia a la celebración del Contrato o desistimiento del procedimiento de adjudicación por las razones establecidas en la LCSP..

17.3 EN CASO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (159) CON DOS SOBRES (B Y C)

- 17.3.1 Concluido el plazo para la presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la verificación y la calificación de la documentación contenida en el sobre B presentada por los licitadores (documentación administrativa y oferta valorable mediante juicios de valor). El sobre B se debe abrir en el plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las proposiciones.

- 17.3.2. Seguidamente, si procede, comunicará a los licitadores mediante el portal de licitación de EMAYA y con aviso al correo electrónico designado a efectos de notificaciones, la existencia de defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo resuelva. En todo caso, se dejará constancia de estos hechos en el expediente de contratación.

Se procederá a la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación de aquellos licitadores que tengan defectos no subsanables o no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado.

- 17.3.3 A continuación, se llevará a cabo el procedimiento de valoración de las proposiciones evaluables mediante juicio de valor por los técnicos de Emaya, quienes valorarán y ponderarán las ofertas contenidas en el sobre B de conformidad con los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor señalados en el apartado 2.1 del Bloque III del Resumen de la Licitación. Esta actuación se llevará a cabo en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

La Mesa de contratación podrá solicitar a los licitadores la presentación de la información adicional que a efectos de aclaración estime necesaria en relación con el sobre B, que deberá formularse en el plazo que se otorgue al efecto, que no podrá ser superior a cinco días naturales.

Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y los sobres que las contengan no serán abiertos.

Asimismo, quedarán excluidas de la licitación las propuestas que presenten dentro del sobre B datos que permitan conocer el contenido del sobre C y las que no se ajusten a las bases explicitadas en este Pliego y documentación que conforma la licitación.

- 17.3.4 Los técnicos de Emaya, valorarán y ponderarán las ofertas contenidas en el sobre B de conformidad con los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor señalados en el Bloque III del Resumen de la Licitación.



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>

En caso de que se haya previsto la presentación de sobre B, pero no existan criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, los técnicos de Emaya validarán la documentación técnica y garantizarán que se cumplen todos los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La Mesa de contratación podrá solicitar a los licitadores la presentación de la información adicional que a efectos de aclaración estime necesaria en relación con el sobre B, que deberá formularse en el plazo que se otorgue al efecto, que no podrá ser superior a cinco días naturales.

- 17.3.5 Practicada la valoración de la documentación del sobre B se notificará a los licitadores la fecha de apertura de la documentación contenida en el sobre C. Esta fecha se dará a conocer a través del Perfil del Contratante de EMAYA.

Antes de la apertura del sobre C, EMAYA dará a conocer la valoración obtenida por los licitadores admitidos en relación con la documentación contenida en el sobre B, mediante la publicación del acta de valoración en el portal de licitación de EMAYA.

También se darán a conocer las exclusiones que se hayan podido suceder y los motivos de las mismas.

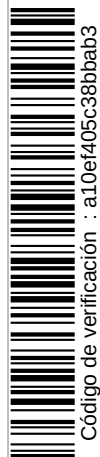
La Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre C mediante medios Electrónicos, publicando posteriormente el acta de apertura en el portal de licitación de EMAYA.

Las propuestas contenidas en el sobre C serán estudiadas, homogeneizadas, valoradas y ponderadas de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática señalados en el el Bloque III del Resumen de la Licitación. De acuerdo con el artículo 157.5 de la LCSP, cuando para valorar las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio, la Mesa de Contratación puede solicitar, antes de formular su propuesta, todos los informes técnicos que considere necesarios y verificar que las ofertas cumplen las especificaciones técnicas del Pliego. Podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios también de conformidad con lo previsto en los artículos 146.2.b) y 150.1 de la LCSP.

La Mesa de contratación podrá solicitar a los licitadores la presentación de la información adicional que a efectos de aclaración estime necesaria en relación con el sobre C, que deberá formularse en el plazo que se otorgue al efecto, que no podrá ser superior a cinco días naturales.

- 17.3.6 A la vista de lo mencionado, la Mesa de Contratación, con las valoraciones efectuadas y los informes que considere oportuno solicitar, clasificará las proposiciones presentadas por los licitadores por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración, y procederá a realizar la propuesta de adjudicación o en su caso, a proponer dejar desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación determinados en el presente Pliego, o propondrá la renuncia a la celebración del Contrato o desistimiento del procedimiento de adjudicación por las razones establecidas en la LCSP.

17.4 **EN CASO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO 159.6 (SOBRE ÚNICO)**



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>

- 17.4.1 Concluido el plazo para la presentación de proposiciones, la Unidad Técnica de asistencia al órgano de contratación (en adelante, "Unidad Técnica") abrirá, sin necesidad de hacerlo en acto público, las proposiciones de los licitadores, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

En primer lugar, la Unidad Técnica abrirá el sobre o archivo electrónico, y examinará la documentación aportada por los licitadores.

La Unidad Técnica podrá solicitar y admitir la aclaración o la enmienda de errores en las proposiciones cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporte una modificación o concreción de la proposición, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Se procederá a la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación de aquellos licitadores que tengan defectos no subsanables o no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado.

Seguidamente, se evaluarán las proposiciones y se clasificarán por orden decreciente, concretándose expresamente cuál es la proposición que ha obtenido la mejor puntuación. En caso de que fuera necesario, se requerirán los informes oportunos.

En los casos en que se presenten a la licitación empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, y ausencia de prohibiciones se puede efectuar mediante una consulta a la lista oficial correspondiente de operadores económicos autorizados de un Estado miembro. Alternativamente, se exigirá la aportación de la documentación acreditativa de los aspectos mencionados, junto con la documentación señalada en la cláusula siguiente del presente pliego.

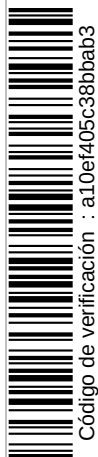
En el mismo acto (excepto en el caso de que fuera necesario solicitar informes para evaluar las proposiciones), se elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en cualquier caso la ponderación de todos los criterios de adjudicación. Esta propuesta no crea ningún derecho.

Finalmente, en el mismo acto, y sin necesidad de esperar a que la propuesta sea aceptada por el órgano de contratación, se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante una comunicación electrónica que aporte la documentación que se señala en la cláusula 18.1 en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente al envío de la comunicación.

De todas las actuaciones se dejará constancia en el acta de la sesión.

Esta modalidad de tramitación también será empleada para los procedimientos abiertos simplificados ordinarios en los que sólo se haya de presentar un sobre, sin oferta valorable mediante juicios de valor

18.- Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>

002462/2026

- 18.1 Una vez efectuada la propuesta de adjudicación, los servicios correspondientes deben requerir al licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Bloque III del Resumen de la licitación, apartados 1 y 2, de este Pliego para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente en el que haya recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

***ROLECE:** No será necesaria la aportación de la documentación que haya sido objeto de inscripción en el ROLECE, salvo la de los apartados que hayan sufrido variación, que deberán ser acreditados documentalmen- te en los términos señalados a continuación.

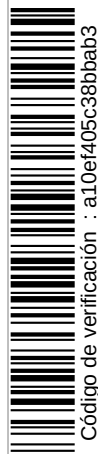
- a) Índice
- b) Copia del documento Nacional de Identidad de la persona que suscriba la oferta.
Cuando el firmante de la proposición no actúe en nombre propio, o actúe en representación de persona jurídica, deberá aportar documento fehaciente que acredite poder bastante para comparecer ante EMAYA y contratar en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate. El poder de representación se acreditará mediante nota simple actualizada del registro Mercantil acreditativa de su vigencia, abastecimiento y límites.
- c) Copia del número de identificación fiscal, o similar, si existe en el país correspondiente.
- d) Cuando se trate de personas jurídicas, la capacidad para contratar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trata.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP, de conformidad con el artículo 9 del mencionado Reglamento.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento General de la LCAP.

Asimismo, deberán aportar informe de que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga, cumpliendo los requisitos del artículo 68 de la LCSP.

- e) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.
- f) En el supuesto de que se quiera acreditar la solvencia mediante la clasificación, deberá presentar certificación expedida por el registro oficial correspondiente, acompañado de una declaración jurada de su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento. Este documento



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>

Firmado por: MARTA BUSQUETS

Cargo: GESTOR JURIDICO

Fecha: 30-07-2026 14:49:00

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

002462/2026

deberá acreditar que el licitador está clasificado en los grupos y subgrupos que se especifican en el apartado 7 del Bloque II del Resumen de la licitación.

- g) En caso de que no se acredite la solvencia mediante la clasificación, la solvencia económica y financiera y técnica deberá acreditarse por los medios especificados en los apartados 7.1 y 7.2 del Bloque II del Resumen de la licitación. Los licitadores que no cumplan con los requisitos mínimos de solvencia expresados serán rechazados.

Las empresas que liciten en unión temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica. No obstante, lo anterior, a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal se podrán acumular las características acreditadas para cada uno de sus integrantes.

- h) Compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP, para el caso de que el licitador integre la solvencia mediante medios externos.
- i) En los casos en que se hayan exigido en el apartado 7.3 del Bloque II del Resumen de la licitación, especificación de los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación
- j) En los casos en que se hayan exigido en el apartado 7.3 del Bloque II del Resumen de la licitación, documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubieran comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- k) Documentos acreditativos de las habilitaciones empresariales o profesionales en los casos en que se hayan exigido en el apartado 7.4 del Bloque II del Resumen de la licitación.
- l) Constitución de la garantía definitiva de acuerdo al punto 10 del Bloque II del Resumen de la licitación. La garantía definitiva se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP. En caso de que estos documentos no sean electrónicos se deberá aportar su original en las oficinas de Emaya, en Camí dels Reis 400, 07010, Palma.
- m) Certificados acreditativos de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- n) Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en sus obligaciones con EMAYA. Este certificado podrá ser solicitado a Emaya a la siguiente dirección de correo electrónico: caixa@emaya.es y el departamento correspondiente lo enviará directamente a la sección de contratación.
- o) Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- p) Pólizas de conformidad con el apartado 11 del Bloque II de Resumen del Resumen de la licitación.
- q) Declaración responsable de conocimiento y cumplimiento de la normativa de seguridad TIC para externos y empresas adjudicatarias de servicios y requisitos técnicos de arquitectura y ciberseguridad para la adquisición e implantación de nuevos sistemas o dispositivos (ANEXO IV PCAP)
- r) Documento de solicitud de alta proveedor, debidamente cumplimentado y firmado. (Anexo V del presente pliego).
- s) Cualquier otro documento relativo a la aptitud para contratar que se haya exigido en este Pliego y que no se hubiera aportado con la proposición.



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>

Firmado por: MARTA BUSQUETS

Cargo: GESTOR JURIDICO

Fecha: 30-07-2026 14:49:00

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

- t) En el supuesto de que el licitador propuesto para la adjudicación, haya resultado adjudicatario de otra licitación publicada por parte de EMAYA en el transcurso del último año, podrá referir el contrato en cuestión al objeto de que la documentación entregada en el procedimiento anterior pueda ser validada por el servicio de contratación de EMAYA a los efectos de la presente adjudicación, siempre y cuando no haya sufrido variación y sus efectos continúen vigentes en el momento del requerimiento.

La documentación en esta fase del concurso será presentada de manera electrónica a través del portal de licitación de EMAYA. Los documentos presentados deberán estar firmados electrónicamente o poseer código CSV para su posterior comprobación.

EMAYA se reserva el derecho a revisar la documentación original de las copias aportadas por los licitadores durante esta fase.

- 18.2. Si no se ejecuta adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, **procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización**, que se ha de hacer efectiva en primer lugar contra la garantía provisional, si se ha constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.
- 18.3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere el apartado 18.1 de este Pliego.
- 18.4. La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria y señalada en la LCSP y que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.
- 18.5. En cualquier momento anterior a la formalización del contrato el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento o acordar no adjudicar o no celebrar el contrato, en los términos establecidos por el artículo 152 de la LCSP. En estos casos se compensará a los candidatos aptos por los gastos que hubieran incurrido hasta un límite de 80 €, previa solicitud por parte de los licitadores y justificación documental de los gastos.
- 18.6. EMAYA se reserva el derecho de condicionar la adjudicación a la aceptación de las condiciones o requerimientos que EMAYA haya podido establecer a la vista de las ofertas, con el objeto de completarlas o homogeneizarlas.

19.- Formalización y registro del contrato

- 19.1. Se entenderá perfeccionado el contrato en el momento de su formalización, que se produce en el momento del registro en EMAYA del contrato firmado por ambas partes. El Registro consiste en la imposición al contrato de un sello con fecha de entrada la cual se considera la fecha de formalización.

En los contratos tramitados por el procedimiento simplificado abreviado la formalización se produce con la firma de la resolución de adjudicación por parte del adjudicatario.

- 19.2. La formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación.



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>

- 19.3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

- 19.4. El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

- 19.5. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, EMAYA **procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización**, que se ha de hacer efectiva en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En este caso, el contrato se debe adjudicar al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, con la presentación previa de la documentación, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 153 de la LCSP.

- 19.6. Junto con el documento de formalización del contrato, formará parte del contrato, la oferta del adjudicatario, el Pliego de cláusulas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y una copia de la Garantía definitiva.

- 19.7. La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante y en los boletines oficiales en los que se hubiera anunciado su licitación.

- 19.8. Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución.

20.- Garantía definitiva.

- 20.1. El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, de cada Lote del cual resulte adjudicatario. Este porcentaje se calculará en base a dichos importes con exclusión del IVA, que se podrá constituir a través de:

- En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan.



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>

- Mediante aval (según modelo Anexo I de este Pliego), prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en el apartado anterior.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en el apartado anterior.

20.2. Esta garantía tiene como objeto asegurar la prestación de los servicios en las condiciones específicas establecidas en el presente Pliego.

20.3 Cuando como consecuencia de una modificación del contrato éste experimente variación en su precio, deberá reajustarse la garantía en el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha en que se notifique el acuerdo de modificación al adjudicatario, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

V.- Ejecución del contrato.

21.- Dirección del contrato.

El órgano de contratación deberá designar a una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará su ejecución, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, cursando al contratista las órdenes e instrucciones que considere oportuno el órgano de contratación. Facultades:

- Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias para solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato como mejor convenga a los intereses públicos.
- Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato.
- Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.
- Proponer la imposición de penalidades (señalando su graduación).
- Proponer, en su caso, la prórroga del contrato.
- Informar con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.
- Informar en expedientes de devolución o cancelación de garantías.
- Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado.
- Informar sobre el cumplimiento de plazo de garantía.
- Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señalas para la ejecución del contrato.
- Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.
- Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca el estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>

- Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.
- Proponer los reajustes de anualidades.
- Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.
- Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s Acta/s de Recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y en su caso dar o no la conformidad con las facturas presentadas.
- Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.
- Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación.
- Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del suministro que haya de ser entregado, o se esté prestando, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas, o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
- Emitir informe en expedientes de cesión del contrato.
- Dar cuenta al órgano de contratación de todas las actuaciones realizadas.
- Y todas aquellas otras previstas en los pliegos o acordadas por el órgano de contratación.

22.- Obligaciones y derechos del contratista.

Además de las obligaciones previstas en los preceptos de la normativa administrativa en materia de contratación y de los establecidos en el presente Pliego, el adjudicatario asumirá las siguientes obligaciones:

22.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de cláusulas particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diera el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

22.2. Será de cuenta del contratista, la obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación de los productos, en su caso.

22.3. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de EMAYA.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a EMAYA.

22.4. Aceptar las modificaciones que establezca EMAYA dentro de los límites del presente Pliego de condiciones.



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>

002462/2026

- 22.5. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- 22.6. El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a EMAYA de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.
- 22.7. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, respecto del personal a su cargo adscrito a la prestación del servicio.
- 22.8. El contratista está obligado en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.
- 22.9. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales aprobados.
- 22.10. Durante la ejecución del servicio la empresa adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios directos o indirectos que puedan ocasionarse a cualquier persona, propiedad, servicio público o privado, o al medio ambiente, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo durante la realización de los trabajos contemplados en el proyecto. Correrá por ello con las indemnizaciones necesarias para reparar los citados daños.
- Esta responsabilidad persistirá incluso en caso de condena a EMAYA o a la dirección de la obra designada por EMAYA, sea solidaria, subsidiaria, mancomunada o independiente.
- 22.11 La ejecución del servicio objeto del presente procedimiento abierto deberá efectuarse en las condiciones establecidas en el Pliego de condiciones técnicas, pudiendo la entidad contratante ejercer cualquiera de las acciones previstas en este Pliego, o que le conceda la normativa vigente, en caso de incumplimiento.
- 22.12 En el más amplio sentido, evitar la repercusión sobre EMAYA de las consecuencias negativas del incumplimiento de sus obligaciones fiscales, administrativas, laborales, civiles, penales, etc., indemnizando a EMAYA de cuantos perjuicios deba soportar por estos incumplimientos.
- 22.13 Adoptar todas las medidas necesarias, en base a que dispone de los medios humanos y materiales adecuado, para poder prestar óptimamente el servicio objeto del contrato, siendo de su cuenta y cargo todos los costes que de este deriven.
- 22.14 EMAYA no tendrá relación alguna jurídica, laboral o de cualquier índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato, ni a su finalización, siendo de cuenta del contratista



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>

Firmado por: MARTA BUSQUETS

Cargo: GESTOR JURIDICO

Fecha: 30-07-2026 14:49:00

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

002462/2026

la totalidad de las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de la resolución de la contrata.

22.15 El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Este personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, y tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleado respecto del mismo, siendo EMAYA del todo ajena a estas relaciones laborales, y especialmente a la potestad de dirección. El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario, a la dotación del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre razonablemente asegurada. En todo caso, el adjudicatario anunciará en EMAYA una relación del personal, el cual se someterá a las normas de control y seguridad legalmente establecidas.

22.16 Las empresas y trabajadores autónomos en general y proveedores, contratistas, subcontratistas en particular, atenderán el cumplimiento de las obligaciones que emanan del RD 171/2004 desarrollo del artículo 24 de la ley 31/95. Se atenderán y dispondrán las exigencias del RD 1627/1997 en las obras de construcción y trabajos descritos en la norma.

Las normas descritas establecen las premisas y órdenes a seguir en el cumplimiento del mandato de coordinación de actividades empresariales en la prevención de riesgos laborales.

Las modificaciones, ampliaciones y sustituciones normativas legales publicadas serán de consideración obligatoria y automática por las partes contratantes.

Para recibir las documentaciones de coordinación, así como otras indicaciones, deben ponerse en contacto con la dirección de correo electrónico **coordinacionae@emaya.es**

22.17 Acreditar y justificar, siempre que se le requiera por EMAYA, el cumplimiento de las obligaciones asumidas como consecuencia de la contrata, mediante la exhibición de la documentación que se le demande, reconociendo expresamente al personal designado por el órgano de EMAYA competente, el derecho de inspección y comprobación a tales efectos de los libros, documentos, archivos del contratista, para el ejercicio del derecho de supervisión de la contrata, así como de las instalaciones en las que se realice o gestione el servicio.

22.18 Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud de las circunstancias previstas en el apartado 16 del Bloque II del Resumen de la licitación, el adjudicatario estará obligado a mantener las condiciones establecidas durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación del servicio objeto del contrato. El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato.

22.19 El contratista, al efecto de lo previsto en el párrafo tercero del apartado 2 del artículo 122 de la LCSP, está obligado a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos.

22.20 NO APLICA. El adjudicatario tendrá la obligación de subrogarse como ocupador del personal del anterior adjudicatario del servicio. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 130 de la LCSP, se facilita toda la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los cuales les afecte la subrogación que sea necesaria para permitir una evaluación exacta de los costes laborales que implica. (ANEXO X). Al contratista le corresponderán las obligaciones contempladas en el artículo 130.6 de la LCSP.



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>

Firmado por: MARTA BUSQUETS

Cargo: GESTOR JURIDICO

Fecha: 30-07-2026 14:49:00

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

002462/2026

- 22.21 Las señales, barreras, etc., deben presentar un aspecto cuidado y digno, y deben colocarse y mantenerse en buenas condiciones, en un lugar muy visible, donde EMAYA indique, carteles del material ideal en el que se expresen las circunstancias de EMAYA, el Contratista, el objeto de los servicios, plazo aproximado de duración, las disculpas por las molestias, y si han sido financiadas a cargo de Fondos Europeos se indicará el tipo y nombre de la operación, emblema de la Unión Europea, el nombre del fondo que cofinancia la actuación y el tema del programa operativo, (bajo la supervisión del departamento de comunicación de EMAYA) todo ello de conformidad con los términos de comunicación establecidos en el Anexo IX del Reglamento 2021/1060 del Parlamento Europeo i del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo de Pesca y Agricultura, así como las normas financieras para estos fondos y para los Fondos de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Soporte Financiero de la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DOUE L 231/159, 30.6.2021)

El siguiente enlace proporciona la información relativa a la estrategia de comunicación requerida para los beneficiarios de los contratos cofinanciados por el Programa Operativo Fondos Europeos 2021-2027 de las Islas Baleares.

http://www.caib.es/sites/fonseuropeus/ca/normativa_0_0_0_0/archivopub.do?ctrl=MCRST31ZI362313&id=362313

- 22.22 Cualquier otra obligación contenida en el Pliego de prescripciones técnicas.

23.- Prerrogativas del órgano de contratación.

- 23.1. El órgano de contratación se reserva el derecho de realizar las comprobaciones y análisis para verificar el correcto desarrollo del contrato y la constancia de las características del servicio prestado.
- 23.2. EMAYA se reserva el derecho a modificar el contrato en las condiciones establecidas en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y con lo establecido en el apartado 29 de este Pliego.

24.- Cesión del contrato.

- 24.1. La cesión del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 214 de la LCSP.

El contratista puede ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b), del artículo 214 de la LCSP, no se puede autorizar la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

- 24.2. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, será necesario que se cumplan los siguientes requisitos:



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>

002462/2026

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Esta autorización se otorga siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para notificar la resolución sobre la solicitud de autorización es de dos meses, transcurrido el cual se debe entender otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.

No es aplicable este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal

Sin embargo, el acreedor pignoraticio o el acreedor hipotecario puede solicitar la cesión en los supuestos en que en los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios los Pliegos prevean, mediante cláusulas claras e inequívocas, la posibilidad de subrogación de un tercero en todos los derechos y obligaciones del concesionario en caso de concurrencia de algún indicio claro y predeterminado de la inviabilidad, presente o futura, de la concesión, con la finalidad de evitar la resolución anticipada.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que sea exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y esté debidamente clasificado si este requisito ha sido exigido al cedente, y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

24.3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

25.- Subcontratación.

25.1. El contratista puede concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo dispuesto en los Pliegos, a menos que, de conformidad con el apartado 19 del Bloque II del Resumen de la licitación, la prestación o una parte de ésta la tenga que ejecutar directamente el primero.

25.2. La suscripción de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) El contratista, de acuerdo al artículo 215.2.b de la LCSP, debe comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del mismo, al órgano de contratación la intención de suscribir los subcontratos, y debe señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista, y debe justificar suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone ya su experiencia, y tiene que acreditar que éste no está incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>

Firmado por: MARTA BUSQUETS

Cargo: GESTOR JURIDICO

Fecha: 30-07-2026 14:49:00

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

002462/2026

En caso de que el subcontratista tenga la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud del subcontratista se puede efectuar inmediatamente después de la suscripción del subcontrato si ésta es necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

b) En los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, la subcontratación requiere siempre autorización expresa del órgano de contratación.

25.3. La infracción de los requisitos señalados por la suscripción de los subcontratos, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, entre otros previsto en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) la imposición al contratista de una penalización de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

25.4. En caso de que la ejecución del contrato de esta licitación implique el tratamiento de datos personales por el contratista por cuenta del responsable del tratamiento, y sin perjuicio de lo que establece el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto contratar los servidores o los Servicios Asociados a estos, y si es así, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los cuales vaya a encomendar su realización. Esta obligación se califica como esencial al efecto de lo previsto en la letra f) del apartado 1) del artículo 211 de la LCSP.

25.5. Los subcontratistas quedan obligados sólo ante el contratista principal, que asume, por tanto, la responsabilidad total de la ejecución del contrato de EMAYA, de acuerdo estrictamente con los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como a la obligación a la que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El conocimiento que tenga EMAYA de los subcontratos suscritos no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

25.5. En ningún caso el contratista puede concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71.6 de la LCSP. El contratista debe informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

25.6. Los subcontratos y los contratos de servicios a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP tienen en todo caso naturaleza privada.



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>

Firmado por: MARTA BUSQUETS

Cargo: GESTOR JURIDICO

Fecha: 30-07-2026 14:49:00

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



- 25.7 Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera, los subcontratistas no tienen acción directa ante EMAYA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

VI.- Cumplimiento y extinción del contrato.

26.- Cumplimiento de los plazos.

- 26.1. El contratista está obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato establecido en la documentación contractual.
- 26.2. Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiera incurrido en demora, por causa imputable al mismo, EMAYA podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con la pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalizaciones. Las penalizaciones serán las establecidas en el apartado 21 del Bloque II del Resumen de la licitación o bien, en el caso de que no se establezca ninguna previsión específica en el apartado 21, las penalizaciones serán diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones.

Esta misma facultad la tendrá respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

- 26.3. La imposición de penalización no excluye la indemnización a la que pueda tener derecho EMAYA por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.
- 26.4. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de EMAYA.
- 26.5. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista

27.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 28 de este Pliego, en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso EMAYA podrá optar indistintamente por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o por la imposición de las penalizaciones previstas en el apartado 21 del Bloque II del Resumen de la licitación. En caso de que no haya ninguna previsión específica en el apartado 21 del Bloque II, las penalizaciones que se podrán imponer serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del precio del contrato. En caso de que las penalizaciones no cubran los daños causados a EMAYA, ésta ha de exigir al contratista la indemnización por daños y perjuicios.



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>

002462/2026

Las penalidades previstas en este apartado y en el anterior deberán imponerse por acuerdo del órgano de contratación, previo informe técnico y trámite de audiencia por plazo no inferior a 5 días naturales ni superior a 15. La resolución se hará a propuesta del técnico jurídico del contrato que informará el expediente tras las alegaciones del contratista.

El pago de estas penalidades deberá hacerse efectivo mediante una factura rectificativa separada en la que se haga referencia al número de expediente de la penalidad facilitado por EMAYA. En caso de que el contratista no emita la factura rectificativa separada:

- Si hubiese facturas pendientes, la factura quedara sin pagar hasta la finalización del contrato y no se hará efectiva la devolución de la garantía definitiva hasta que el contratista emita la factura rectificativa separada. En caso de que finalice el contrato sin que el contratista emita la factura rectificativa separada, se iniciaran los trámites judiciales de reclamación de cantidades y se retendrá la garantía definitiva hasta que recaiga sentencia.
- Si no hubiese facturas pendientes vinculadas al contrato:
 - Si el contratista emite la factura rectificativa separada y no hace efectivo el pago se ejecutará la garantía definitiva por el importe de la penalidad.
 - Si el contratista no emite factura rectificativa separada y existe garantía definitiva, ésta quedará retenida hasta que se emita la correspondiente factura y se haga efectivo su pago. En caso de emitir la factura con posterioridad y no hacer efectivo su pago se ejecutará la garantía definitiva.
 - En el supuesto de que no emita factura rectificativa separada o no haga efectivo su pago, y no se haya constituido garantía definitiva, se procederá a reclamar el importe por vía judicial.

28.- Cumplimiento del contrato.

- 28.1. El contrato se debe ejecutar con sujeción a lo establecido en sus cláusulas y los Pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que el responsable del contrato dé al contratista, en los casos en que se haya designado. En otro caso, esta función corresponde a los servicios dependientes del órgano de contratación.
- 28.2. El contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios efectuados, así como de las consecuencias que se deduzcan para EMAYA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- 28.3. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este Pliego y en el de prescripciones técnicas ya completa satisfacción de EMAYA, la conformidad se hará constar de forma expresa. EMAYA comprobará que los servicios prestados cumplen las características establecidas en la documentación contractual.
- 28.4. Si el objeto del contrato no se encuentra en condiciones de ser recibido por no cumplir las exigencias establecidas en la documentación contractual, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>

Firmado por: MARTA BUSQUETS

Cargo: GESTOR JURIDICO

Fecha: 30-07-2026 14:49:00

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

002462/2026

darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si a pesar de ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, EMAYA podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

29.- Modificación del contrato.

29.1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones en la forma y supuestos establecidos en los artículos 203 y siguientes de la LCSP. En concreto, Emaya podrá introducir las modificaciones previstas en el presente Pliego, de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, y modificaciones no previstas en el Pliego siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 205 de la LCSP.

29.2. Modificaciones previstas (art. 204 LCSP).

Se consideran causas previstas de modificación, de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, las establecidas en el apartado 23 del Bloque II del Resumen de la licitación. Estas modificaciones podrán implicar alteraciones del contrato de como máximo un veinte por ciento del precio inicial. Este tipo de modificaciones no pueden suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, y no cambiarán la naturaleza global del contrato inicial. Estas modificaciones serán siempre obligatorias para el contratista.

Para estas modificaciones previstas, será necesaria su aprobación por el órgano de contratación, previa audiencia del contratista, y previa justificación del incremento, la no superación de dicho porcentaje, y la autorización del gasto; exigiéndose en todo caso la emisión de informe favorable de Servicios Jurídicos y de Económicos. Las modificaciones serán formalizadas de conformidad con la legislación vigente.

29.3. Modificaciones no previstas (art. 205 LCSP).

Asimismo, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación también puede introducir modificaciones siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 205 de la LCSP.

Estas modificaciones acordadas por el órgano de contratación son obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando la modificación no sea obligatoria para el contratista, ésta sólo debe ser acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de éste; de lo contrario, el contrato se resolverá de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para estas modificaciones no previstas, será necesaria su aprobación por el órgano de contratación, previa audiencia del contratista, previa justificación de la concurrencia de las condiciones establecidas en el artículo 205 de la LCSP, y previa autorización del gasto; exigiéndose en todo caso la emisión de informe favorable de Servicios Jurídicos y de Económicos. Antes modificar el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205, se debe dar audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si éstos han sido preparados por un tercero ajeno al órgano de contratación



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>

Firmado por: MARTA BUSQUETS

Cargo: GESTOR JURIDICO

Fecha: 30-07-2026 14:49:00

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que considere convenientes.

Las modificaciones serán formalizadas de conformidad con la legislación vigente.

30.- Resolución del contrato.

Constituyen causas de resolución del contrato:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre EMAYA y el contratista.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
5. El incumplimiento por parte del contratista de la obligación principal del contrato. Asimismo, son causas de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones esenciales restantes siempre que estas últimas se hayan calificado como tal en los Pliegos o en el documento descriptivo correspondiente.
6. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con los artículos 204 y 205; o cuando, aunque se den las circunstancias que establece el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en una cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, a exclusión del impuesto sobre el valor añadido.
7. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estén participando en ésta, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato
8. El incumplimiento por parte del contratista de las medidas de Seguridad y Salud Laboral.
9. La reiterada falta de acatamiento de las instrucciones dadas, tanto verbales como escritas, por EMAYA.
10. Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
11. El incumplimiento de algunos de los compromisos ofrecidos.
12. La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con el Sector Público.
13. La constatación por parte de EMAYA de dilación innecesaria en el inicio de la ejecución del servicio, o las excusas e imposiciones de métodos de trabajo diferentes a los que figuraron en la documentación técnica presentada.
14. El incumplimiento de alguno de los 10 principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas. Principios que EMAYA asume en su organización y en sus operaciones como sociedad adherida al Pacto Mundial.
15. La demora en el pago por parte de EMAYA por un plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 de la LCSP o el inferior que se haya fijado al amparo de su apartado 8.
16. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se indican en el apartado 17 del Bloque II del Resumen de la licitación.
17. El desistimiento de EMAYA antes de iniciar la prestación de servicios o una vez iniciados.
18. El incumplimiento de las obligaciones esenciales que se indican en el apartado 22 del Bloque II del Resumen de la licitación.

EMAYA podrá resolver el contrato sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y la comunicación formal de su voluntad en tal sentido, indicándole en esta comunicación las causas de la resolución.



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>

La resolución del contrato dará derecho al contratista a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente haya efectuado de acuerdo con el contrato y que hayan sido recibidos por la Administración.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a EMAYA los daños y perjuicios ocasionados consecuencia del incumplimiento, incluidos los impuestos, comprobaciones y sustituciones derivadas de la mala ejecución de los servicios objeto del presente contrato. Todo ello al margen de lo dispuesto en el artículo 71.2 d) de la LCSP. En caso de que no se haya constituido garantía definitiva debido a la tipología del contrato, la resolución del contrato por el incumplimiento culpable del contratista conllevará una indemnización por daños y perjuicios mínima del 5% de la adjudicación del contrato.

En cualquier caso, la entidad contratante podrá suspender el pago del precio, hasta que se resuelvan las deficiencias o se opte por la resolución del contrato.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por causas imputables al contratista, Emaya podrá iniciar el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, pudiéndose aplicar la tramitación de urgencia a ambos procedimientos. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado a continuar con las prestaciones objeto del contrato, y en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación.

31.- Plazo de Garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva.

El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía establecido en el apartado 6 del Bloque II del Resumen de la licitación, plazo durante el cual EMAYA podrá comprobar que los servicios ejecutados se ajustan a lo exigido contractualmente y a lo estipulado en el presente Pliego. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado objeciones en relación a los servicios ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a resolver, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los servicios ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades que hubiera podido incurrir.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los servicios efectuados, EMAYA podrá exigir al adjudicatario la reposición de los bienes que resulten inadecuados, o su reparación, si ésta fuera suficiente.

Si EMAYA estimase, durante el plazo de garantía, que los servicios realizados no son adecuadas al objeto del presente contrato, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la repetición del servicio no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar este plazo, rechazar el servicio efectuado dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que EMAYA haya formalizado alguna de las reparaciones o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista debe quedar exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto elaborar proyectos de obras.



Código de verificación : a10ef405c38bbab3



002462/2026

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

32.- Confidencialidad y Protección de Datos.

La información, documentación, archivos o especificaciones en cualquier soporte facilitados por EMAYA al contratista para la ejecución del contrato deberán ser consideradas por éste como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, difusión, utilización para finalidad distinta de la ejecución del contrato.

En todo caso, los adjudicatarios serán responsables de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación; la cual será causa de resolución, con incautación de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

El contratista asume la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la documentación, cualquiera que sea el soporte empleado, que se le entregue para la realización de los trabajos y, con ello, adquiere el compromiso de que, ni la documentación ni la información que ella contiene, llegue en ningún caso a terceras personas ajenas a la ejecución del contrato.

Además, realizará cuantas actuaciones procedan en materia de protección de datos que resulten de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de que el objeto del contrato de esta licitación implique el tratamiento de datos de carácter personal, el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento y se obliga a la firma de un contrato de encargo de tratamiento, así como a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso en la ejecución del contrato en los términos contemplados en sus cláusulas y de conformidad al artículo 133 de la LCSP.

Emaya, en cumplimiento de la legislación de protección de datos vigente le informa de los siguientes puntos:

- La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento, que contenga datos de carácter personal, es necesaria para la participación en el mismo. El tratamiento de estos datos es necesario para la satisfacción del interés legítimo de Emaya respecto del proceso de licitación y su adecuada adjudicación.
- La solicitud de participación en la presente licitación autoriza expresamente la aceptación del presente Pliego, con expresa autorización para el tratamiento de datos y datos de terceros facilitados para la finalidad de la licitación. Estos datos no serán cedidos a ningún tercero, excepto por obligación legal y serán tratados en todo momento de forma absolutamente confidencial y guardando el preceptivo deber de secreto, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable de protección de datos.
- En relación a la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas afectadas para facilitar la referida información en EMAYA, con el fin de licitar en el presente procedimiento.



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>

Firmado por: MARTA BUSQUETS

Cargo: GESTOR JURIDICO

Fecha: 30-07-2026 14:49:00

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

- Los interesados tendrán derecho al acceso a estos datos, a rectificarlos, a suprimirlos, así como otros derechos adicionales que pueden ser consultados en la política de privacidad de Emaya que está disponible en la siguiente dirección [https:// www.emaya.es/ca/politica-de-privacitat/](https://www.emaya.es/ca/politica-de-privacitat/) o puede solicitarse en papel en las oficinas centrales de EMAYA en la calle Joan Maragall 3, 07006, Palma.
- Estos derechos podrán ser ejercidos, presentando fotocopia del DNI, mediante solicitud escrita a las oficinas centrales o mediante correo electrónico dirigido a dpd@emaya.es

Asimismo, al efecto de lo que se prevé en los párrafos cuarto y quinto del apartado 2 del artículo 122 de la LCSP, en caso de que la ejecución del contrato de esta licitación implique el tratamiento por parte del contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que hace al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por la cual se deroga la Directiva 95/46/CE, EMAYA le informa de los siguientes aspectos:

- a) La finalidad por la cual se cederán estos datos es la que se especifica en el apartado 25 del Bloque II del Resumen de la licitación.
- b) El futuro contratista debe someterse en todo caso a la normativa nacional y de la unión europea en, materia de protección de datos, sin perjuicio de lo que establece el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La empresa adjudicataria debe presentar, antes de la formalización, una declaración responsable en la cual ponga de manifiesto donde estarán situados sus servidores y desde donde se prestarán los Servicios Asociados a estos.
- d) La empresa adjudicataria debe comunicar a Emaya cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra c) anterior.
- e) Los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los Servicios Asociados a estos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los cuales vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del artículo 211.

33.- Código Ético y de Conducta de Emaya y del Pacto Mundial de Naciones Unidas.

La presentación de las proposiciones al presente procedimiento supone que los licitadores conocen, aceptan de forma incondicionada y acatan el Código Ético y de conducta aprobado por el Consejo de Administración de Emaya en la sesión ordinaria de día 22 de octubre de 2019 y publicado en la página web www.emaya.es en su apartado relativo a la Responsabilidad Social Corporativa.

También asumen que Emaya es signatario del Pacto Mundial de Naciones Unidas y que, como tal, está comprometido con el respeto de los Derechos Humanos, el no uso de trabajos forzados ni coacción, la erradicación del trabajo infantil, el respeto del Medio ambiente, la erradicación de la discriminación en el ámbito laboral y todos y cada uno de los principios establecidos en este Pacto, los cuales, se comprometen a respetar en todo momento durante la ejecución del contrato, así como exigir el cumplimiento a sus subcontratistas o proveedores .

34.- Prevención de Riesgos Laborales.



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>

La presentación de las proposiciones al presente procedimiento supone el compromiso de los licitadores del cumplimiento de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales y en particular de los siguientes aspectos:

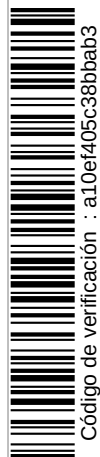
- Que ha incorporado los actuales criterios de prevención de riesgos laborales activamente a sus tareas, disponiendo de un Plan de Prevención acorde a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.
- Que ha informado a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para EMAYA sobre los riesgos para la Seguridad y la Salud a los que estarán expuestos durante el desempeño de sus funciones y las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.
- Que ha formado a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para EMAYA en los aspectos de seguridad y salud relacionados con las tareas que vayan a llevar a cabo.
- Que facilitará a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para EMAYA los medios de protección apropiados y necesarios para las tareas que vayan a llevar a cabo, y que estos se ajustan a los criterios legales establecidos y en vigor para los equipos de protección individual y equipos de trabajo.
- Que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención, y asume como propio el Servicio de Prevención o contrata estas funciones con un Servicio de Prevención Ajeno.
- Que ha llevado a cabo un control de la vigilancia de la salud de los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para EMAYA.
- Que realiza el estudio y control de la siniestralidad de sus trabajadores.
- Que se compromete en caso de adjudicación, al estricto cumplimiento de las medidas de coordinación previstas en el artículo 24 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales y RD 171/2004, de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 en materia de coordinación de actividades empresariales. Por ello deberá contactar con el Servicio de Prevención de Emaya al correo coordinacionae@emaya.es donde deberá remitir la documentación que se les requerirá, antes del inicio de la prestación.
- Que la empresa informará a EMAYA sobre los accidentes de trabajo que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.
- Que la empresa contratista deberá actualizar la documentación e información aportados cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que sean relevantes a efectos preventivos.

35.- Jurisdicción competente.

Presentar proposición implica someterse a las leyes, jurisdicción y juzgados y tribunales españoles de cualquier orden. En concreto a los juzgados y tribunales del partido judicial competente territorialmente en la localidad de la sede de la Entidad. Igualmente, implica renunciar al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Es competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación del contrato y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos.

El orden jurisdiccional civil es el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato.



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>



002462/2026

Asimismo, serán de cuenta del incumplidor, los gastos ocasionados por las reclamaciones judiciales o extrajudiciales, incluidas las del Notario, así como los tributos que se devenguen para la presentación del contrato en el Juzgado.

En Palma, a fecha de la firma electrónica.

Marta Busquets Pastor
Técnica de contratación.



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>

Firmado por: MARTA BUSQUETS

Cargo: GESTOR JURIDICO

Fecha: 30-07-2026 14:49:00

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

**ANEXO I
MODELO DE AVAL**

AVAL NOMBRE / NUMERO:

La entidad bancaria con NIF
....., con domicilio a efectos de notificaciones en, c / núm., y en su
nombre y representación los Apoderados D. (DNI) y D.
..... (DNI), con poderes suficientes para obligarle en este acto, de
acuerdo con el bastanteo de poderes que se indica en la parte inferior de este documento,

AVALA.

A: con NIF, domiciliada en,
en la c / núm., en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA, de conformidad con lo
establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se
transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE
y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para responder de las obligaciones derivadas del procedimiento
abierto:
..... ante **EMAYA, Empresa Municipal d'Aigües i Clavegueram SA**, por un importe
de Euros (..... €). La garantía definitiva
responderá de los conceptos establecidos en el artículo 110 de la LCSP.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del
Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

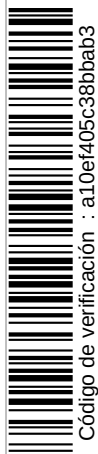
Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de
excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de EMAYA, Empresa Municipal d'Aigües i
Clavegueram SA, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación del sector público, en
sus normas de desarrollo y en las normas relativas a constitución, devolución y ejecución de garantías y en
la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval permanecerá en vigor hasta que **EMAYA, Empresa Municipal d'Aigües i Clavegueram
SA**, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de
acuerdo con la LCSP y legislación complementaria.

El presente aval ha sido registrado en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número:

Palma, de de

Bastanteo de poderes por parte de la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número



Código de verificación : a10ef405c38bbab3



ANEXO II

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Identidad del contratante

Nombre oficial:
EMAYA, Empresa Municipal d'Aigües i Clavegueram, S.A.
País:
España

Información sobre la publicación

Tipo de procedimiento:	Abierto
Título:	SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS PROCEDENTES DE LOS PARQUES VERDES DE PROXIMIDAD DEL MUNICIPIO DE PALMA
Descripción:	
Expediente:	002462/2026



Parte II: Información sobre el operador económico

A: Información sobre el operador económico

Nombre:		Correo electrónico:	
Calle y número:		Teléfono:	
Código Postal:		Persona o personas de contacto:	
Ciudad:		Número de IVA, si procede:	
País:			
Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):		Si no se dispone de un número de IVA, indique número de NIF u otro documento identificativo:	

A.1. ¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?

- ☐ Sí
☐ No

A.2. Únicamente en caso de contratación reservada: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?

- ☐ Sí
☐ No

En caso afirmativo, responder a los apartados a) y b):

a) ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?

b) En caso necesario, especifique a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.



002462/2026

A.3. En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?

- ☐ Sí
☐ No

En caso afirmativo, responder a los apartados a) b) c) y d). En caso negativo, responder al apartado e):

a) *Indique el número de inscripción o certificación pertinente, si procede:*

b) *Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:*

c) *Indique las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial:*

d) *¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?*

- ☐ Sí
☐ No

e) *¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?*

- ☐ Sí
☐ No

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:

Consigne, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda, ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los Pliegos de la contratación

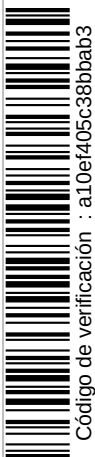
A.4. ¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?

- ☐ Sí
☐ No

Asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.

En caso afirmativo, responder a las preguntas a) b) y c)

a) *Indique la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):*



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>



002462/2026

b) Identifique a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:

c) En su caso, nombre del grupo participante:

A.5. En su caso, indicación del lote o lotes para los cuales el operador económico desea presentar una oferta:

B: Información sobre los representantes del operador económico

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación:

Nombre:		Ciudad:	
Apellidos:		País:	
Fecha de nacimiento:		Correo electrónico:	
Lugar de nacimiento:		Teléfono:	
Calle y número:		Cargo / calidad en la que actúa:	
Código postal:			

En caso necesario, facilite información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad...):



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

C. Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV?

- ☐ Sí
☐ No

En caso de respuesta afirmativa, facilite un formulario de DEUC aparte, que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y de la parte III, por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

Tenga en cuenta que debe incluir además el personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, y especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas a las que recurra el operador económico, incluya la información exigida en la parte IV por cada una de las entidades de que se trate.

Parte III: Motivos de exclusión

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

A. Motivos referidos a condenas penales

a) Participación en una organización delictiva

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por participación en una organización delictiva, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

Indique la respuesta

- ☐ Sí
☐ No

En caso afirmativo, rellenar los siguientes apartados:

Fecha de la condena:



Código de verificación : a10ef405c38bbab3



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>



Ajuntament  de Palma

002462/2026

Motivo:

¿Quién ha sido condenado?

Si está fijada directamente en la condena,
duración del período de exclusión.

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

☐ Sí

☐ No

En caso afirmativo, descríbalas

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí

☐ No

En caso afirmativo, indicar los siguientes datos:

URL:	
Código:	
Expedidor:	

b) Corrupción

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por corrupción, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

Indique la respuesta

☐ Sí

☐ No

En caso afirmativo, rellenar los siguientes apartados:

Fecha de la condena:

Firmado por: MARTA BUSQUETS

Cargo: GESTOR JURIDICO

Fecha: 30-07-2026 14:49:00

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>



Ajuntament  de Palma

002462/2026

Motivo:

¿Quién ha sido condenado?

Si está fijada directamente en la condena,
duración del período de exclusión.

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

☐ Sí

☐ No

En caso afirmativo, descríbalas

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí

☐ No

En caso afirmativo, indicar los siguientes datos:

URL:	
Código:	
Expedidor:	

c) Fraude

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por fraude, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

Indique la respuesta

☐ Sí

☐ No

En caso afirmativo, rellenar los siguientes apartados:

Fecha de la condena:

Firmado por: MARTA BUSQUETS

Cargo: GESTOR JURIDICO

Fecha: 30-07-2026 14:49:00

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



002462/2026

Motivo:

¿Quién ha sido condenado?

Si está fijada directamente en la condena, duración del período de exclusión.

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

☐ Sí

☐ No

En caso afirmativo, descríbalas

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí

☐ No

En caso afirmativo, indicar los siguientes datos:

URL:	
Código:	
Expedidor:	

d) Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?

Tal como se definen en los artículos 1 y 3 de la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

Indique la respuesta

☐ Sí

☐ No

En caso afirmativo, rellenar los siguientes apartados:



Código de verificación : a10ef405c38bbab3



002462/2026

Fecha de la condena:

Motivo:

¿Quién ha sido condenado?

Si está fijada directamente en la condena,
Duración del período de exclusión.

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- ☐ Sí
☐ No

En caso afirmativo, descríbalas

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- ☐ Sí
☐ No

En caso afirmativo, indicar los siguientes datos:

URL:	
Código:	
Expedidor:	

e) Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo

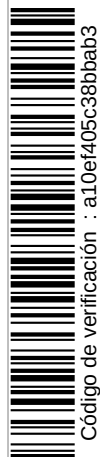
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?

Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

Indique la respuesta

- ☐ Sí
☐ No

En caso afirmativo, rellenar los siguientes apartados:



Código de verificación : a10ef405c38bbab3



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>



Ajuntament  de Palma

002462/2026

Fecha de la condena:

Motivo:

¿Quién ha sido condenado?

Si está fijada directamente en la condena,
Duración del período de exclusión.

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- ☐ Sí
☐ No

En caso afirmativo, descríbalas

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- ☐ Sí
☐ No

En caso afirmativo, indicar los siguientes datos:

URL:	
Código:	
Expedidor:	

f) Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?

Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

Indique la respuesta

- ☐ Sí
☐ No

En caso afirmativo, rellenar los siguientes apartados:

Firmado por: MARTA BUSQUETS

Cargo: GESTOR JURIDICO

Fecha: 30-07-2026 14:49:00

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>



Ajuntament  de Palma

002462/2026

Fecha de la condena:

Motivo:

¿Quién ha sido condenado?

Si está fijada directamente en la condena,
Duración del período de exclusión.

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- ☐ Sí
☐ No

En caso afirmativo, descríbalas

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- ☐ Sí
☐ No

En caso afirmativo, indicar los siguientes datos:

URL:	
Código:	
Expedidor:	

B. Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social

El artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1) Pago de impuestos

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas al pago de impuestos, en el país en el que está establecido o en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta

- ☐ Sí
☐ No

Firmado por: MARTA BUSQUETS

Cargo: GESTOR JURIDICO

Fecha: 30-07-2026 14:49:00

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



En caso afirmativo, responder los apartados a) b) c):

a) País o Estado miembro de que se trate:

b) Importe en cuestión:

c) Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?

- ☐ Sí
☐ No

En caso de respuesta afirmativa (pregunta c):

- Describa los medios que se han utilizado

- ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?

- ☐ Sí
☐ No

En caso afirmativo, descríbalas

En caso de respuesta negativa (pregunta c):

- Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?

- ☐ Sí
☐ No

- Indique la fecha de la condena o resolución

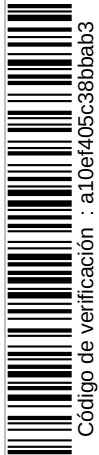
- En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- ☐ Sí
☐ No

En caso afirmativo, indicar los siguientes datos:

URL:	
------	----------------------



Código de verificación : a10ef405c38bbab3



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>



002462/2026

Código:	
Expedidor:	

2) Cotizaciones a la seguridad social

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas a las cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta

- ☐ Sí
☐ No

En caso afirmativo, responder los apartados a) b) c):

a) País o Estado miembro de que se trate:

b) Importe en cuestión:

c) Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?

- ☐ Sí
☐ No

En caso de respuesta afirmativa (pregunta c):

- Describa los medios que se han utilizado

- ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?

- ☐ Sí
☐ No

En caso afirmativo, descríbalas

En caso de respuesta negativa (pregunta c):

- Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?

- ☐ Sí

Firmado por: MARTA BUSQUETS

Cargo: GESTOR JURIDICO

Fecha: 30-07-2026 14:49:00



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>



Ajuntament de Palma

002462/2026

☐ No

- Indique la fecha de la condena o resolución

- En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del periodo de exclusión

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí
☐ No

En caso afirmativo, indicar los siguientes datos:

URL:	
Código:	
Expedidor:	

C. Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional

El artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

C.1. Incumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los Pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

☐ Sí
☐ No

En caso afirmativo:

- *Describalas*

- *¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?*

☐ Sí
☐ No

Firmado por: MARTA BUSQUETS

Cargo: GESTOR JURIDICO

Fecha: 30-07-2026 14:49:00

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



- En caso afirmativo, describa estas medidas:

C.2. Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho social

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho social? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los Pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

- ☐ Sí
☐ No

En caso afirmativo:

- Describalas

- ¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- ☐ Sí
☐ No

- En caso afirmativo, describa estas medidas:

C.3. Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho laboral

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho laboral? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los Pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

- ☐ Sí
☐ No

En caso afirmativo:

- Describalas

- ¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- ☐ Sí
☐ No

- En caso afirmativo, describa estas medidas



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>



C.4. Quiebra

¿Se encuentra el operador económico en quiebra?

Indique la respuesta

- ☐ Sí
☐ No

En caso afirmativo:

- *Describalas*

- *Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato. No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.*

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- ☐ Sí
☐ No

En caso afirmativo, indicar los siguientes datos:

URL:	
Código:	
Expedidor:	

C.5. Insolvencia

¿Está el operador económico sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación?

Indique la respuesta

- ☐ Sí
☐ No

En caso afirmativo:

- *Describalas*

- *Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato. No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.*



002462/2026

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- ☐ Sí
☐ No

En caso afirmativo, indicar los siguientes datos:

URL:	
Código:	
Expedidor:	

C.6. Convenio con los acreedores

¿Ha celebrado el operador económico un convenio con sus acreedores?

Indique la respuesta

- ☐ Sí
☐ No

En caso afirmativo:

- *Descríbalas*

- *Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato. No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.*

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- ☐ Sí
☐ No

En caso afirmativo, indicar los siguientes datos:

URL:	
Código:	
Expedidor:	



Código de verificación : a10ef405c38bbab3



C.7. Situación análoga a la quiebra con arreglo al Derecho nacional

¿Está el operador económico en alguna situación análoga a la quiebra, resultante de un procedimiento similar vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales?

Indique la respuesta

- ☐ Sí
☐ No

En caso afirmativo:

- *Describalas*
- *Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato. No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.*

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- ☐ Sí
☐ No

En caso afirmativo, indicar los siguientes datos:

URL:	
Código:	
Expedidor:	

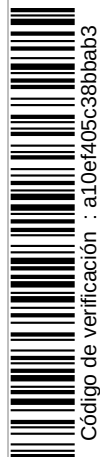
C.8. Activos que están siendo administrados por un liquidador

¿Están los activos del operador económico siendo administrados por un liquidador o por un tribunal?

Indique la respuesta

- ☐ Sí
☐ No

En caso afirmativo:



Código de verificación : a10ef405c38bbab3



002462/2026

- *Describalas*

- *Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato. No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.*

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- ☐ Sí
☐ No

En caso afirmativo, indicar los siguientes datos:

URL:	
Código:	
Expedidor:	

C.9. Las actividades empresariales han sido suspendidas

¿Han sido suspendidas las actividades empresariales del operador económico?

Indique la respuesta

- ☐ Sí
☐ No

En caso afirmativo:

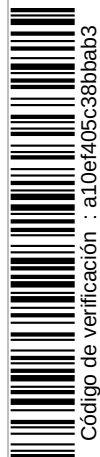
- *Describalas*

- *Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato. No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.*

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- ☐ Sí
☐ No

En caso afirmativo, indicar los siguientes datos:



Código de verificación : a10ef405c38bbab3



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>



002462/2026

URL:	
Código:	
Expedidor:	

C.10. Acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia

¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?

Indique la respuesta

- ☐ Sí
☐ No

En caso afirmativo:

- *Descríbalas*

- *¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?*

- ☐ Sí
☐ No

o *En caso afirmativo, describa estas medidas:*

C.11. Ha cometido una falta profesional grave

¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave? En su caso, véanse las definiciones en el Derecho nacional, el anuncio pertinente o los Pliegos de la contratación.

Indique la respuesta

- ☐ Sí
☐ No

En caso afirmativo:

- *Descríbalas*

- *¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?*

- ☐ Sí
☐ No

o *En caso afirmativo, describa estas medidas:*

Firmado por: MARTA BUSQUETS

Cargo: GESTOR JURIDICO

Fecha: 30-07-2026 14:49:00

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

C.12. Conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación

¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses, con arreglo al Derecho nacional, el anuncio pertinente o los Pliegos de la contratación, debido a su participación en el procedimiento de contratación?

Indique la respuesta

- ☐ Sí
☐ No

En caso afirmativo, descríbalas

C.13. Participación, directa o indirecta, en la preparación del presente procedimiento de contratación

¿Ha asesorado el operador económico, o alguna empresa relacionada con él, al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?

Indique la respuesta

- ☐ Sí
☐ No

En caso afirmativo, descríbalas

C.14. Rescisión anticipada, imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables

¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?

Indique la respuesta

- ☐ Sí
☐ No

En caso afirmativo:

- *Descríbalas*

- *¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?*

- ☐ Sí
☐ No

o *En caso afirmativo, describa estas medidas:*

C.15. Presentación de declaraciones falsas, ocultación de información, incapacidad de presentar los documentos exigidos y obtención de información confidencial del presente procedimiento

¿Se ha encontrado el operador económico en alguna de las situaciones siguientes?:

- a) ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,
- b) ha ocultado tal información,
- c) no ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y
- d) ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?

Indique la respuesta

- ☐ Sí
- ☐ No

D. Motivos de exclusión puramente nacionales

¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los Pliegos de la contratación?

Motivos de exclusión puramente nacionales

Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora. ¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los Pliegos de la contratación?

Indique la respuesta

- ☐ Sí
- ☐ No

En caso afirmativo:

- *Descríbalas*

- *¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?*

- ☐ Sí
- ☐ No

o *En caso afirmativo, describa estas medidas:*



Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- ☐ Sí
☐ No

En caso afirmativo, indicar los siguientes datos:

URL:	
Código:	
Expedidor:	

Parte IV: Criterios de selección

Respecto a los criterios de selección, el operador económico declara que:
Cumple todos los criterios de selección requeridos

Indique la respuesta

- ☐ Sí
☐ No

Parte VI: Declaraciones finales

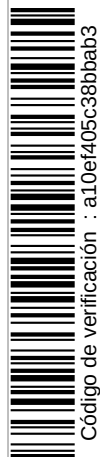
El operador económico declara formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El operador económico declara formalmente que podrá aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le soliciten, salvo en caso de que:

a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, (siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo; si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos), o

b) A partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El operador económico formalmente consiente en que [indique el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique la parte/sección/punto o puntos pertinentes] del presente Documento Europeo Único



Código de verificación : a10ef405c38bbab3



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>



Ajuntament  de Palma

002462/2026

de Contratación, a efectos de [indique el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija o sea necesaria, firma o firmas:

Fecha

Lugar

Firma

Firmado por: MARTA BUSQUETS

Cargo: GESTOR JURIDICO

Fecha: 30-07-2026 14:49:00

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

ANEXO III MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CUALITATIVA

D./D^a., con domicilio en,
calle....., núm., CP....., con DNI núm.
....., y teléfono....., con plena capacidad de obrar, en nombre propio/ o en
representación de la empresa....., con domicilio en....., calle.....,
CP....., teléfono..... y CIF.....

DECLARO:

Estar informado del anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el díade
..... de 20....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público
procedimiento abierto del contrato de **SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE
RESIDUOS PROCEDENTES DE LOS PARQUES VERDES DE PROXIMIDAD DEL MUNICIPIO DE PALMA
(002462/2026)**

A) OFERTA ECONÓMICA:

Que me comprometo a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y las condiciones estipuladas en los
Pliegos de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, según el siguiente desglose:

DESCRIPCIÓN	Servicios anuales previstos (uds)	Precio máximo unitario	PBL (IVA excluido)	PRECIO UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN	PRECIO TOTAL OFERTADO
Servicio de recogida de PVPs	4.400	11,97€ /ud	52.668 €		
Servicio de limpieza de PVPs	1.500	17,94 €/ud	26.910 €		
TOTAL			79.578 €		

Que me comprometo a mantener los precios ofrecidos durante toda la duración del contrato y sus prórrogas.

B) OFERTA CRITERIO CUALITATIVO

Que así mismo me comprometo a:

Descripción criterio cualitativo	Oferta (marcar con una cruz)
Compromiso de utilización de la totalidad (100%) de la flota destinada a la recogida de los PVP sean vehículos eléctricos.	☐ Sí me comprometo
	☐ No me comprometo

Palma, dede.....

(Firma)



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE SEGURIDAD TIC PARA EXTERNOS Y EMPRESAS ADJUDICATARIAS DE SERVICIOS Y DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE ARQUITECTURA Y CIBERSEGURIDAD PARA LA ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE NUEVOS SISTEMAS O DISPOSITIVOS

D./D^a _____, con DNI número _____, en representación de
 _____, con NIF número _____, y domicilio social en
 _____.

Declaro que la solución propuesta para la presente licitación cumple con todos los requisitos indicados en el apartado 6 "Normativa de seguridad TIC para externos y empresas adjudicatarias" y en el apartado 7 "Requisitos técnicos de arquitectura y ciberseguridad para la adquisición e implantación de nuevos sistemas o dispositivos" del Pliego de Prescripciones Técnicas, y que en caso de que no se cumpla con alguno de dichos requisitos se comprometo a encontrar una solución satisfactoria conjuntamente con el Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación de EMAYA en aras a que la arquitectura y la seguridad de los sistemas de EMAYA no puedan verse comprometidos por la solución ofrecida.

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable.

Palma, dede.....

(Firma)

Firmado por: MARTA BUSQUETS

Cargo: GESTOR JURIDICO

Fecha: 30-07-2026 14:49:00

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : a10ef405c38bbab3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a10ef405c38bbab3>



Ajuntament  de Palma

002462/2026

Solicitud de alta de proveedor

Proveedor (nombre fiscal)

CIF

Dirección

Código postal

Localidad

Persona de contacto | **Comercial**

Correo electrónico | **Comercial**

Tfno. de contacto | **Comercial**

Correo electrónico | **Administración**

Tfno. de contacto | **Administración**

Correo electrónico | **Pedidos**

Tfno. de contacto | **Pedidos**

Datos bancarios

IBAN

Nombre

Localidad

Régimen especial de IVA de criterio de caja

☐ Sí* ☐ No

Retenciones en la factura

☐ Sí ☐ No

* En caso afirmativo, se debe aportar el modelo de alta censal (036/037) justificando la inclusión en el régimen especial de IVA de criterio de caja.

Notas

Firma digital de la persona apoderada

Información básica sobre protección de datos

Responsable	EMAYA, Empresa Municipal d'Aigües i Clavegueram, S.A.
Finalidad	Tramitación de su solicitud.
Legitimación	Tratamiento de los datos necesarios para la localización profesional, con el fin de mantener relaciones con la persona jurídica en la que la persona afectada presta sus servicios.
Destinatarios	No se cedrán datos a terceros, excepto por obligación legal.
Derechos	Acceder a los datos, rectificarlos y suprimirlos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Podéis consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra web https://www.emaya.es/politica-de-privacitat/ o solicitarla en papel en las oficinas centrales de EMAYA en la calle de Joan Maragall, 3, 07006 Palma.

Se debe adjuntar copia del poder que acredita la persona apoderada, excepto en los casos de adjudicación directa

EMAYA, Empresa Municipal d'Aigües i Clavegueram S.A.

CM-001-E09

Firmado por: MARTA BUSQUETS

Cargo: GESTOR JURIDICO

Fecha: 30-07-2026 14:49:00

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
<https://compras.emaya.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>